

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Secundaria

RÉGIMEN ACADÉMICO

DE LA

EDUCACIÓN SECUNDARIA

La Rioja

<u>INDICE.</u>	Pág.
<u>Presentación.</u>	4
<u>Fundamentación.</u>	6
<u>Regulaciones sobre la enseñanza y los acompañamientos específicos de las trayectorias escolares.</u>	8
<u>Consideraciones generales.</u>	
<u>De la enseñanza y su planificación.</u>	9
1.3. <u>El acompañamiento específico de las trayectorias escolares.</u>	15
Las trayectorias escolares	
Estrategias de regularización de las trayectorias escolares	
Los trayectos de aceleración	
<u>Regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes.</u>	20
2.1. <u>Consideraciones generales.</u>	
2.2. <u>Matriculación e inscripción.</u>	21
2.3. <u>Movilidad y egreso.</u>	22
2.4. <u>Asistencia, comunicación y responsabilidades.</u>	24
2.5. <u>Inasistencia.</u>	25
2.5.1. Cómputo de inasistencias por espacio curricular.	
2.6. <u>Justificaciones de casos particulares.</u>	26
2.7. <u>Tramites de equivalencias.</u>	27
3. <u>Regulaciones sobre la evaluación, acreditación, calificación y promoción de los estudiantes.</u>	29
3.1. <u>Consideraciones generales.</u>	
3.2. <u>Las calificaciones.</u>	32
3.3. <u>La evaluación y promoción.</u>	34
3.3.1. Propuestas Pedagógicas Alternativas. (P.P.A.)	
3.3.2. Periodo de Articulación e Integración de Saberes. (P.A.I.S.)	
3.3.3. Espacios curriculares cuatrimestrales.	
3.4. <u>Formación Complementaria. Asistencia y evaluación.</u>	39
3.5. <u>Instancias de acompañamiento y apoyo</u>	40
3.6. <u>La comisión evaluadora.</u> (Mesa de examen)	42
. <u>La integración educativa de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)</u>	45

derivadas de la discapacidad.

3.7.1. Evaluación.

3.7.2. Calificación.

3.7.3. Boletín de calificaciones.

3.7.4. Certificación.

3.7.5. Educación de Adultos: Nivel Secundario.

Regulaciones sobre la convivencia escolar.

51

4.1. Consideraciones generales

4.2. Regulaciones vinculadas a la responsabilidad por lo común

53

4.3. Regulaciones vinculadas a la convivencia en el aula y/u otros espacios para enseñanza

55

4.4. Regulaciones vinculadas con la participación

58

4.5. Regulaciones vinculadas al Consejo Escolar

59

4.6. Evaluación de faltas y su procedimientos

60

4.7. Procedimiento para la selección y designación de abanderados y escoltas

63

4.8. Opciones para la definición institucional

Presentación

El presente documento constituye el marco regulatorio sobre los nuevos modos de organización de la Escuela Secundaria. Este conjunto de regulaciones que enmarcan las actividades de los estudiantes y las exigencias a las que estos deben responder y que inciden en sus trayectorias escolares, configuran el régimen académico de la Escuela Secundaria Obligatoria en nuestra provincia.

Nuestras Leyes de Educación Nacional N° 26.206 y de Educación Provincial N° 8.678 establecen la obligatoriedad del nivel secundario y exigen pensar en marcos regulatorios que permitan superar todos aquellos dispositivos que operan como procesos de selección y exclusión de los estudiantes.

El régimen académico es un instrumento que posibilita mejorar modos de organización de las instituciones educativas, estableciendo un ordenamiento, articulación e integración de regulaciones que permitan delimitar áreas de intervención, responsabilidades colectivas e individuales y formas de institucionalización para directivos, docentes y estudiantes.

En este punto conviene diferenciar dos aspectos sustantivos, por un lado, cuestiones de orden pedagógico, y por otro, cuestiones de orden administrativo. Sin duda que ambos aspectos contribuyen a regular las trayectorias escolares de los estudiantes, pero es necesario no perder de vista que el principal objetivo es favorecer los aspectos pedagógicos de las trayectorias escolares.

Actualmente la Escuela Secundaria propone una única trayectoria. Quienes no la transiten “con éxito”, tienen que rehacerla, repetirla o rendir en condición de libres, lo que constituye una alternativa difícil de sostener para los estudiantes y sus familias. Hacer efectivo el derecho a la educación implica generar las condiciones que promuevan en los estudiantes trayectorias continuas completas y exitosas. Esto significa ofrecer nuevas y variadas oportunidades de aprendizaje y diseñar diferentes trayectos atendiendo a los estilos, ritmos, necesidades e intereses de los estudiantes.

El presente documento es producto de la discusión y análisis de todos los estamentos provinciales que configuran la Educación Secundaria, teniendo en cuenta los niveles de responsabilidad de cada uno y la vinculación y alcance de sus aportes. Los equipos de conducción de las instituciones educativas, los docentes, los responsables políticos y técnicos, supervisores zonales, los estudiantes y sus familias cada uno desde su lugar y de acuerdo a las responsabilidades de las actividades que desempeñan aportaron con sus miradas para enriquecer la propuesta.

Se abordaron distintas instancias y niveles de participación que permitieron revisar y discutir la propuesta en el marco de las regulaciones nacionales y provinciales. La puesta en marcha de este

proceso de consulta se definió conjuntamente con los supervisores, estableciendo los agrupamientos, y las funciones y responsabilidades de los actores que participaron en las mesas institucionales y zonales.

El régimen académico, dada su condición de instrumento regulatorio para la escuela secundaria, determine regulaciones para la evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes, regulaciones para acompañamientos específicos de las trayectorias escolares, regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes y regulaciones sobre la convivencia escolar.

Resulta importante destacar la incidencia en las trayectorias escolares y en el trabajo docente de las normas establecidas por diferentes instrumentos jurídicos o las instituidas por usos y costumbres. Por ello, el presente régimen académico de la Escuela Secundaria Obligatoria requiere por parte de todos los actores el compromiso de apropiarse y aplicar la norma de manera coherente con los principios de inclusión y calidad, garantizando el derecho a la educación que tienen todos los adolescentes y jóvenes.

Fundamentación

El Estado Provincial tiene la responsabilidad principal, imprescriptible, intransferible e indelegable, de garantizar una educación pública, estatal, gratuita y laica en todos los niveles y de establecer la política educativa y los fines y objetivos de la educación, en el marco de la Ley de Educación N° 26.206.

En este sentido la Provincia de La Rioja en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 8.678 organiza e implementa la Educación Secundaria Obligatoria junto a las ofertas educativas en las distintas orientaciones y modalidades.

El proceso de implementación de la Escuela Secundaria requiere otorgarles un lugar central a las trayectorias escolares reales de los estudiantes. Para ello se torna necesaria la revisión constante del modelo pedagógico, de la nueva organización de los espacios, tiempos, formas de agrupamientos y los nuevos modos de organización del trabajo.

Asimismo, en acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación en la Resolución N° 84/09 y 93 /09, se define como Régimen Académico al conjunto de normas que "regula formas, estrategias, criterios y momentos de la evaluación y la acreditación del nivel, mediante procesos que garanticen la participación de directivos, docentes y estudiantes, y posibiliten la asunción de compromisos y responsabilidades compartidas por parte de los distintos actores implicados". El mismo es un instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y las prácticas institucionales que regulan las trayectorias escolares de los estudiantes garantizando la obligatoriedad, la permanencia, y el egreso, dando cumplimiento a los fines de la educación.

El mismo promueve el ordenamiento, la articulación e integración de las regulaciones y de las cuestiones de orden práctico, delimitando áreas de intervención, responsabilidades colectivas e individuales y formas de institucionalización del trabajo pedagógico para directivos, docentes y estudiantes. Por lo tanto:

- a- Define condiciones institucionales que posibiliten trayectorias escolares continuas y completas para todos los estudiantes.
- b- Establece pautas para las alternativas de escolarización que atiendan los requerimientos de los estudiantes con trayectorias discontinuas.
- c- Clarifica y anticipa a los estudiantes las zonas de riesgo o de fracaso escolar a las que se exponen ante el incumplimiento de las prescripciones del Régimen Académico.

En base a lo expuesto, el presente Régimen Académico se ha elaborado tomando en cuenta la complejidad socio-cultural de las escuelas de la Provincia de La Rioja y los cambios organizacionales y pedagógico-curriculares implementados en el marco de la educación obligatoria. Plantea un corpus de criterios y normas de alcance universal para todas las escuelas secundarias que ordenan la práctica educativa y configuran la experiencia escolar de los estudiantes, delimitando las dimensiones constitutivas que hacen referencia al ingreso; a la asistencia y puntualidad; a la evaluación, la acreditación, calificación y promoción, a la movilidad y equivalencias; a la convivencia institucional y a la organización pedagógico-institucional de la enseñanza.

Es importante concebir y reconocer al Régimen Académico en el contexto de modelos pedagógicos y de proyectos políticos. Su elaboración y configuración implica la construcción de una ciudadanía plena para todos los estudiantes que asisten a la escuela.

Las propuestas escolares deben caracterizarse por:

- Ampliar la concepción de escolarización, contemplando las diversas situaciones de vida y los bagajes sociales y culturales de los estudiantes en la actualidad.
- Considerar diversas formas de estar y aprender en las escuelas a través de propuestas de enseñanza variadas, en las que el aprendizaje se produzca en distintos espacios y tiempos, con diversos temas y abordajes donde los estudiantes participen de la experiencia escolar con nuevos sentidos, con otras formas, con esfuerzo y creatividad.
- Garantizar una base común de saberes, a partir de la cual es posible pensar la igualdad en el acceso a los bienes culturales, para todos los estudiantes, en todas las escuelas.
- Sostener y orientar las trayectorias escolares de los estudiantes incorporando instancias de atención a situaciones y momentos particulares que demandan un trabajo específico.
- Promover el trabajo colaborativo de los educadores.
- Resignificar el vínculo de la escuela con su contexto.

Construir una nueva Escuela Secundaria supone de parte de la comunidad educativa el compromiso colectivo, la responsabilidad por los resultados, la confianza en la capacidad de aprender, el reconocimiento en las posibilidades del otro. La escuela secundaria constituye un lugar de referencia para las nuevas generaciones de nuestra sociedad.

1. Regulaciones sobre la enseñanza y los acompañamientos específicos de las trayectorias escolares.

1.1. Consideraciones generales.

Pensar la enseñanza no solo remite a pensar, en los contenidos que se transmiten, sino también, en los docentes que construyen las posibilidades de aprendizaje desde su propia perspectiva, desde sus propios intereses, brindando oportunidades a los estudiantes, posibilitando que éstos se relacionen, y que desde esos marcos de referencias den sentido y reconstruyan una porción de la realidad en relación a un conjunto de contenidos que se han puesto en juego.

La obligatoriedad y la universalización de la escolaridad secundaria introducen un cambio de sentido en las formas de organizar la vida escolar para la enseñanza, y en las experiencias que deben vivenciar sus destinatarios, principalmente, interpelando su rasgo selectivo.

Debemos generar condiciones necesarias para que enseñar y aprender sean comprendidos como procesos intrínsecamente relacionados, en una práctica con sentido y relevancia. Por ello, es importante renovar el compromiso de los docentes y de los estudiantes con el conocimiento para cumplir con la función de la transmisión crítica de la herencia cultural y la recreación de los saberes comunes, en el marco de la construcción de una ciudadanía plena.

Convertir a la escuela secundaria, en un lugar propicio para aprendizajes significativos, un espacio con apertura y tolerancia a las diferencias, con capacidad de diálogo entre sus propios actores y con otros, demanda intervenciones políticas, estratégicas, regulatorias y organizativas que den sustento a un proyecto institucional acorde con el desafío de una educación secundaria para todos.

En este marco las definiciones políticas e institucionales conjuntamente con las propuestas institucionales se convierten en una oportunidad para consolidar las trayectorias escolares de calidad. Las propuestas deben instalar un modelo escolar que posibilite cambios en la cultura institucional estableciendo bases para renovar las tradiciones pedagógicas y para que la escuela sea accesible a grupos más amplios y heterogéneos.

Todo esto implica el desarrollo de propuestas curriculares que atiendan a los intereses, necesidades y potencialidades de los estudiantes, y al lugar de transmisión cultural que asume la escuela. Para ello resulta fundamental enfatizar en la centralidad de la enseñanza y la adecuación de los saberes a las transformaciones socioculturales contemporáneas.

Se destaca en reiteradas oportunidades la necesidad de pensar en diferentes formatos, recorridos pedagógicos, modos de agrupamientos, que procuren atender las expectativas de los

adolescentes y jóvenes, provocar otros encuentros con el conocimiento, generando talleres, jornadas, seminarios y propuestas alternativas para la organización y el desarrollo del trabajo escolar.

Todas las variaciones que se puedan construir en la trama escolar producirán un territorio simbólico más permeable y potente para albergar la diversidad, aunque esto no constituya en sí mismo, un criterio para orientar las mejoras en la enseñanza. El objetivo es producir modificaciones que no sean superficiales, donde prevalezca, no solo romper con rutinas instituidas del formato escolar tradicional, sino de constituir espacios y posibilidades concretas para que nuestros estudiantes aprendan y transiten con éxito su secundaria.

Es decir que no se trata de variar por variar, en la enseñanza, sino de variar para mejorar. Y esto debe ser evaluado, a partir de criterios e instrumentos contruidos colectivamente por la institución, de manera sistemática y con cierta periodicidad.

La apropiación y resignificación de los saberes que conforman el acervo cultural en la sociedad actual es un derecho de los jóvenes, que requiere del compromiso ineludible de los adultos. Este compromiso tiene que ver con la transmisión del conocimiento, de las formas de acceso y los modos de construcción de ese conocimiento, pero fundamentalmente, con la distribución de un capital simbólico que es propiedad de todos.

1.2. De la Enseñanza y su Planificación

1. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección General de Educación Secundaria establece que en todas las Escuelas Secundarias, se asuma cotidianamente que enseñar a estudiar y aprender a los estudiantes es una prioridad de la política educativa provincial y que es competencia y responsabilidad de los docentes de todos los espacios curriculares, y de todos los actores institucionales.

2. Se considera a la escuela como un lugar propicio para el logro de aprendizajes vitales y significativos para todos los estudiantes, un espacio con apertura y atención de las diferencias, con capacidad de diálogo y trabajo colaborativo entre sus propios actores, un lugar en el que enseñar y aprender sean comprendidos como procesos intrínsecamente relacionados en una práctica con sentido y relevancia.

3. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección General de Educación Secundaria y las Supervisiones Zonales, debe desarrollar acciones de acompañamiento a las

instituciones escolares y a los equipos docentes tendientes a fortalecer proyectos y procesos institucionales de mejora que promuevan distintos modos de apropiación de los saberes y que den lugar a nuevas formas de enseñanza, de organización del trabajo de los docentes, del uso de los recursos y de los ambientes de aprendizaje.

4. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección General de Educación Secundaria y las Supervisiones Zonales, debe generar las condiciones legales, materiales y técnicas, para que se desarrollen en las escuelas, procesos de reflexión y acuerdos institucionales para consolidar equipos docentes y permitan ofrecer a los estudiantes, en el curso de su recorrido escolar, propuestas de enseñanza que:

- Movilicen su deseo de aprender de manera sostenida.
- Estén organizadas a partir de diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas.
- Impliquen que los docentes, en algunas actividades de enseñanza, se organicen de distinta forma para ofrecer diferentes modos de acceder al conocimiento.
- Agrupen de distintos modos a los estudiantes.
- Transcurran en espacios que den lugar a un vínculo pedagógico más potente entre los estudiantes, con los docentes y con el saber, dentro de la propia escuela o fuera de ella.
- Permitan que los estudiantes aprendan a partir de múltiples prácticas de producción y apropiación de conocimientos.
- Sumen los aportes de otros actores de la comunidad para enriquecer la tarea de enseñar.
- Incluyan diversos formatos como: talleres, seminarios, jornadas de profundización temática, trabajo en la biblioteca, salidas de campo, etc.
- Sumen tiempos complementarios y otras estrategias diferentes de enseñanza para estudiantes que presenten dificultades.
- Potencien el uso de las TIC.

5. El ciclo lectivo es el tiempo que transcurre desde el primer día de clase hasta la finalización del primer periodo de evaluación del año calendario siguiente, el que, en función de la organización de las actividades educativas y la consecuente sistematización de la información de los resultados de aprendizaje de los estudiantes, deberá contar con tres trimestres e instancias adicionales de acompañamiento, las que en cada caso deberá informarse a la familia de los educandos.

6. Determinar que el trimestre se constituya en unidad de planeamiento y evaluación institucional y de la enseñanza teniendo como base el seguimiento y análisis de las trayectorias escolares de los estudiantes en cada curso y en cada espacio curricular.

7. Disponer que la planificación anual de la enseñanza se realizará sobre la base de las siguientes pautas:

- Los docentes planificarán teniendo en cuenta el diagnóstico de avance de cada grupo de estudiantes, los saberes prescriptos en los N.A.P. y los Diseños Curriculares Provinciales, aquellos aprendizajes prioritarios que la escuela debe garantizar en cada año. También establecerán acuerdos básicos metodológicos y de evaluación.
- Los docentes planificarán la enseñanza de aquellos aprendizajes prioritarios que se desarrollarán en el trimestre y las estrategias más importantes que se proponen implementar para que los estudiantes aprendan.
- El seguimiento permanente del proceso de aprendizaje de cada estudiante permitirá al docente identificar tanto sus progresos como sus dificultades, podrá detectar cuando y por qué se interrumpió el proceso de aprendizaje, que saberes no se han alcanzado y redefinirá, a tiempo, otros modos de enseñarlos y aprenderlos.
- En algunos casos, las dificultades podrán ser resueltas con apoyos diferenciados en el aula. En otros, requerirán de estrategias concertadas a nivel institucional, que impliquen tiempos complementarios, estrategias diferentes y quizás otros docentes y agrupamientos, fuera del horario escolar. En este último caso, estas acciones de acompañamiento y apoyo serán definidas, organizadas y evaluadas institucionalmente con recursos y asistencias técnicas del gobierno educativo.
- La institución, a través de los equipos de conducción, acompañará y orientará a cada docente en este proceso. Podrá acordar la implementación de diversos dispositivos de acompañamiento y apoyo a los estudiantes que presenten dificultades en cualquier momento del trimestre.
- Terminado el trimestre cada docente evaluará el proceso de enseñanza desarrollado y los aprendizajes efectivamente aprendidos e identificará aquellos que requerirán ser retomados en el próximo trimestre.
- En reuniones institucionales de área o curso se analizarán los resultados de las estrategias implementadas, se identificarán las fortalezas y los problemas a resolver y se producirán nuevos acuerdos sobre saberes prioritarios, metodologías, evaluación y dispositivos de acompañamiento.

Estos acuerdos serán tenidos en cuenta por los docentes en el próximo trimestre.

- A nivel institucional, terminado cada trimestre, teniendo como parámetro los procesos y resultados de aprendizajes alcanzados, se evaluarán y se acordarán ajustes, con relación a los procesos de enseñanza, los dispositivos de apoyo implementados y los instrumentos de seguimiento desarrollados.
- Cada escuela, en base a criterios definidos por el gobierno escolar, desarrollará un sistema de información y seguimiento cuya unidad de análisis serán las trayectorias escolares reales de los estudiantes a fin de poder conocerlas y comprenderlas para desarrollar estrategias adecuadas que generen mayores y mejores aprendizajes y un recorrido escolar relevante continuo y completo. Dicho dispositivo tendrá una periodicidad trimestral, con la información de cada estudiante y consolidados por año, escuelas y zonas de supervisión.

8. Es función de los directores y equipos de conducción de las instituciones educativas, atender los criterios emanados por la jurisdicción para orientar las acciones pedagógicas referidas a la planificación del dictado de cada espacio curricular, a cómo serán concebidas las actividades de diagnóstico, a las relaciones que se deberán establecer entre la escuela, la planificación y la construcción de vínculos con Instituciones y/u organizaciones de diversa índole, a la programación de actividades que contribuyan al aprovechamiento pleno de la jomada escolar, así como la planificación de los usos del tiempo y el espacio escolar en la estructura y organización institucional en su conjunto, entendida esta última como un proyecto de trabajo colectivo.

9. La planificación de la propuesta o proyecto institucional será elaborada bajo la responsabilidad de los directores de las instituciones educativas, con colaboración directa del equipo de conducción y en acuerdo e intercambio de ideas con los integrantes del equipo docente de la institución.

10. La planificación del desarrollo de cada espacio curricular será elaborada bajo la responsabilidad de cada docente en acuerdo e intercambio de ideas con otros integrantes del equipo docente de la institución.

11. La planificación anual deberá formular:

- La fundamentación y el uso del tiempo, el espacio de enseñanza que se requiera para alcanzar las expectativas de logro u objetivos de aprendizaje propuestos para cada espacio curricular.

- Distintas formas de agrupamientos de contenidos, de acuerdo a los lineamientos institucionales, en función de las prescripciones curriculares para el espacio curricular correspondiente y las establecidas en el presente régimen. En ella se deberá explicitar; la secuenciación y organización de los contenidos prescriptos y las referencias explícitas a las estrategias de enseñanza, los recursos a utilizar, las actividades a proponer, los instrumentos y criterios de evaluación, así como la selección de la bibliografía para el profesor y el estudiante.

- Al finalizar el año, cada docente presentará al equipo directivo un "informe" de la tarea desarrollada durante el ciclo lectivo vinculado a lo enseñado, a los efectos de ofrecer un estado de situación de cada curso.

- La enseñanza de los contenidos del espacio curricular comenzará desde el primer día de clases considerando que las actividades de diagnóstico forma parte de la planificación.

- El docente deberá tener en cuenta las interacciones con los jóvenes y la identificación de dificultades y búsqueda de alternativas de acción, elaborando de este modo una propuesta de trabajo ajustable a lo largo del año en función del desempeño escolar de los estudiantes y las expectativas de logro u objetivos de aprendizajes planteados curricularmente.

- Debe tenerse en cuenta al momento de la planificación, las relaciones que la escuela establece con otras instituciones del mundo académico y organizaciones de la sociedad civil. En este sentido la planificación de los espacios curriculares, sus fundamentaciones y propuestas pedagógicas, incluirán explícitamente los vínculos y articulaciones que se proponen para las mismas, y todo aquello que contribuya al fortalecimiento de la enseñanza y las trayectorias escolares.

12. Las planificaciones en acuerdo a las prescripciones curriculares y los fundamentos de las diferentes orientaciones, promoverán la generación de espacios de intercambio de ideas entre estudiantes, docentes y referentes académicos y/o sociales, a los fines de favorecer las situaciones de aprendizaje de los estudiantes. Del mismo modo, se incluirá la programación de exposiciones escolares, foros de discusión y/o debates, visitas a museos entre otras estrategias de similar relevancia y significatividad.

13. Las planificaciones deberán considerar la posibilidad de transformar la metodología de abordaje de los espacios curriculares que así se considere y fundamente, bajo modalidades de cursada alternativas, como por ejemplo, del tipo seminario, aula taller u otra de similares características, en aras de usos del tiempo que son diferentes. A los fines de crear las mayores y mejores condiciones para este tipo de experiencias pedagógicas y situaciones de aprendizaje las planificaciones deberán contemplar acuerdos institucionales que contribuyan a:

- El trabajo conjunto de más de un docente en la enseñanza de espacios curriculares.
- La presencia en la escuela de pequeños grupos de estudiantes que realicen actividades planificadas por el docente fuera de la jornada escolar.

14. La planificación tendrá correspondencia con la planificación departamental e institucional y será responsabilidad del docente, su presentación en tiempo y forma ante las autoridades correspondientes, de acuerdo con la organización institucional, y con las fechas que fija el Calendario Escolar.

15. Con el propósito de aprovechar las denominadas "horas libres", el equipo directivo junto al equipo docente planificarán y desarrollarán acciones que sean favorables a tal fin. Las propuestas resultantes de los acuerdos formarán parte del Proyecto Institucional atendiendo a temas y problemas derivados que ameriten su tratamiento en la escuela, y que son preocupación de los actores institucionales.

Características:

- Las actividades serán planificadas y explicitadas en el proyecto institucional, fundamentando el tema elegido, explicitando la realidad en la que se inscribe, la finalidad y/o propósito que se persigue mediante su desarrollo.
- Se establecerán los tiempos escolares y extraescolares que puedan implicar, los recursos didácticos que se emplearán (películas, documentales, análisis de textos, escritura de informes, entre otros), las expectativas u objetivos y los criterios con los que se evaluará, todo lo cual será fehacientemente transmitido a los estudiantes.
- Estas actividades con los respectivos espacios curriculares estarán disponibles en la escuela ya

que serán las opciones ofrecidas a los estudiantes ante cualquier situación de ausencia de un profesor y serán comunicadas a los estudiantes a principio de año.

- Los estudiantes serán notificados por el equipo directivo/docente sobre la evaluación de la actividad desarrollada y se dejará constancia de lo realizado y de sus resultados en la dirección de la institución.

- El Director y su equipo de conducción dispondrá la ejecución de estas actividades, coordinándolas con el equipo de docentes, tutores, facilitadores pedagógicos, bibliotecarios, preceptores de la institución.

16. Los docentes deben ajustar el programa para el periodo de las instancias adicionales de acompañamiento, debiendo el mismo incluir conceptos básicos que se recuperarán y los criterios e instrumentos de evaluación. Dicho programa deberá ser presentado en la fecha que fije el calendario escolar ante la Secretaría del establecimiento; la institución notificara a los estudiantes que deban asistir.

1.3. El acompañamiento específico de las trayectorias escolares.

1.3.1. Las trayectorias escolares.

17. Se entiende como Trayectorias Escolares a los recorridos diversos de los estudiantes por los distintos años y niveles del sistema educativo.

18. El objetivo de la política educativa provincial es el logro de trayectorias escolares reales, continuas, completas y relevantes para todos los estudiantes.

19. Las trayectorias reales de los estudiantes constituyen un lugar de referencia para la toma decisiones, desde la cual se remueven los obstáculos legales, curriculares, pedagógicos y organizacionales que dificultan la construcción de variados formatos escolares y practicas pedagógicas para atender la diversidad, dando garantías de aprendizajes de calidad equivalentes.

20. Se establece como prioridad de la política educativa, las acciones de intervención pedagógica y de supervisión, que revisen y modifiquen prácticas de enseñanza y evaluación que generan trayectorias escolares discontinuas y que producen efectos de baja intensidad en los aprendizajes de los estudiantes.

21. Los Trayectos Formativos Escolares se distinguen en Trayectos Escolares continuos y completos y Trayectos Escolares para la regularización de la Escolaridad. Los mismos se definen:

- Trayectos Escolares continuos y completos: se caracterizan por la gradualidad del curriculum y la anualización de los años de formación.

Es cuando el/la estudiante recorre el trayecto escolar continuo y completo durante el año lectivo cumpliendo con los requisitos de ingreso, asistencia, régimen de evaluación, promoción y acreditación de acuerdo a la organización institucional y al plan de estudio vigente.

- Trayectos Escolares para la regularización de la Escolaridad: se caracterizan por incluir variados formatos institucionales, y diversas modalidades de cursado, con el fin de generar alternativas de inclusión, de acompañamiento y/o regularización de las Trayectorias Escolares. Está destinado a estudiantes que no asisten en forma regular, interrumpido el cursado, o están fuera del sistema.

1.3.2. Estrategias de regularización de las Trayectorias Escolares.

22. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología define como prioridad regularizar las trayectorias escolares de todos los adolescentes y jóvenes a partir de fortalecer las instituciones educativas y concretar espacios de trabajo intersectorial.

23. La Dirección General de Educación Secundaria a través de las Supervisiones Zonales y conjuntamente con las instituciones escolares desarrollarán acciones tendientes a hacer efectivo el acompañamiento y cuidado del recorrido escolar, con el fin de generar oportunidades educativas a todos los estudiantes, prioritariamente para:

- Aquellos que mantienen una escolaridad de baja intensidad, ingresan tardíamente, recursan o abandonan temporales.

- Aquellos que tienen inasistencias reiteradas, espacios curriculares pendientes de aprobación, o asisten a la escuela pero desarrollan aprendizajes de baja relevancia.
- Los que abandonan sin terminar la escolaridad obligatoria.
- Aquellos que reingresan después de haber abandonado.
- Los que terminan el cursado del último año con espacios curriculares adeudados.
- Los que cursan con sobre edad.

24. Las alternativas de regularización de trayectoria requieren tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Selección de contenidos a trabajar centrados en los saberes más relevantes previstos en los diseños curriculares.
- Conformación de grupos reducidos de estudiantes.
- Acompañamiento tutorial específico.
- Definición de formas de evaluación acordes, tal como la aprobación de espacios curriculares en diferentes momentos del ciclo lectivo.
- Utilización de materiales de desarrollo curricular especialmente elaborados.
- Acuerdo entre directivos y padres o tutores de los estudiantes para el seguimiento de las trayectorias escolares.

25. Los directores con sus equipos de conducción deben presentar propuestas para regularizar trayectorias, que impliquen acciones de acompañamientos pedagógicos específicos, cuando se les presenten situaciones de vulnerabilidad escolar. Las mismas serán recepcionadas por las sedes de Supervisión Zonal y remitidas con emisión de criterio a la Dirección General de Educación Secundaria para su tratamiento y aprobación. Los mismos tendrán carácter anual, sin renovación automática y con supervisión permanente.

26. El reingreso constituye un problema específico de las trayectorias escolares de los estudiantes por lo cual requiere de políticas jurisdiccionales e institucionales que permitan abordarlo en toda su complejidad. La definición de estas políticas comprenderá todas aquellas acciones tendientes a que el estudiante que no está escolarizado, ya sea porque nunca ingresó o porque abandonó la escuela secundaria (por lo menos durante un ciclo lectivo), reingrese al sistema y continúe con su trayectoria escolar.

27. Las instituciones educativas tienen la responsabilidad de informar de manera inmediata y por la vía correspondiente, toda situación de abandono que se presenta por parte de los estudiantes que asisten a ella, como así también, cualquier información que recepten sobre situaciones de sujetos desescolarizados en sus comunidades.

28. Es función de todas las Escuelas Secundarias desarrollar, en el caso de ser necesario, dispositivos de reingreso. Esta tarea implica en primer lugar, realizar el diagnóstico de las situaciones de vulnerabilidad escolar de sus estudiantes que serán presentadas a las sedes de Supervisión Zonal y remitidas con emisión de criterio a la Dirección General de Educación Secundaria para su tratamiento.

29. La Dirección General de Educación Secundaria conjuntamente con las Supervisiones Zonales e instituciones educativas elaborarán las propuestas organizacionales, curriculares y socio comunitarias específicas, como así también, otras modalidades de atención educativa, con el objeto de establecer los modos de reingreso por parte de los jóvenes que hayan abandonado la Escuela.

30. La inscripción, matriculación y todo acto administrativo de los estudiantes que reingresan al sistema educativo, podrán realizarse en cualquier momento del ciclo lectivo, flexibilizando los tiempos y procedimientos. Las instituciones deberán informar a las sedes de supervisión correspondientes con el objeto de arbitrar los medios que garanticen el acceso a los mismos recursos y condiciones que tienen todos los estudiantes.

31. Con respecto a la asistencia de los estudiantes que reingresan al sistema, se deberá llevar registro a partir de la fecha de matriculación. Las exigencias de cumplimiento de las mismas, estarán explícitas en la planificación de las estrategias de reingreso, contemplando la situación particular del estudiante, y priorizando el cumplimiento de las tareas escolares, y el logro de los objetivos propuestos.

1.3.3. Los Trayectos de Aceleración.

32. Los Trayectos de aceleración, son propuestas alternativas de escolaridad que posibilitan el pasaje de los estudiantes con sobreedad al año más cercano al que corresponde su edad cronológica, garantizando al mismo tiempo los objetivos de la Educación Secundaria.

33. Los Trayectos de Aceleración constituyen una propuesta de cursado adaptado a las diferentes situaciones de los estudiantes que no pueden responder a las exigencias habituales de cursado. Estos pueden ser en todas las áreas de conocimiento, o sólo en algunas de ellas. Su propósito es contener a los estudiantes en la escuela procurando por todos los medios que desarrollen sus posibilidades de aprendizaje y finalicen sus estudios secundarios.

34. Un Trayecto de Aceleración debe perseguir como objetivo que, cualquiera sea el área a la que se refiera, pueda poner al estudiante lo más pronto posible en condiciones de retornar a su curso regular con sus compañeros habituales, de ser esto posible y deseado por el estudiante. De no ser así, el trayecto deberá buscar una finalización contenida y segura para los estudiantes.

35. Los Trayectos de Aceleración no deben ser entendidos como ocasión para “acortar” la duración normal de los estudios. Son sólo un recurso para ayudar a finalizar la educación secundaria a quienes presentan situaciones que les dificultan el cursado regular.

36. Los Trayectos de Aceleración se elaborarán de manera específica para cada estudiante o grupo de estudiantes, atendiendo las situaciones particulares de los mismos, y los recursos humanos y materiales de las instituciones.

37. La Dirección General de Educación Secundaria conjuntamente con las Supervisiones Zonales e instituciones educativas elaborarán las propuestas organizacionales, curriculares y socio comunitarias que configuren los Trayectos de Aceleración y los modos de implementación para cada población específica enmarcada en la legislación definida para tal fin.

2. Regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes.

2. 1. Consideraciones Generales.

Expresar como objetivo de la política educativa provincial que, “todos los jóvenes deben estar en la escuela”, implica acompañar dicha expresión con transformaciones estructurales en las instituciones que permitan hacerlo posible. Así, la obligatoriedad de la Escuela Secundaria, exige la realización de profundos cambios al interior de las instituciones y de sus propuestas escolares. Por ello, se hace necesario revisar las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes, en el marco de pensar las regulaciones de escolarización que favorezcan a quienes están en la escuela, como también, generar condiciones para aquellos que deben volver.

Es posible construir una Escuela Inclusiva, en la medida que seamos capaces de cambiar ciertas actitudes, prácticas y formas de relacionarse con los estudiantes, convencidos de que el respeto hacia ellos genera respuestas positivas. En este sentido, es importante tener en cuenta que al hacerse obligatoria la educación secundaria, y frente a la presencia y permanencia de jóvenes que históricamente no hubieran ingresado, es esperable que los mecanismos de selección y diferenciación sean revisados, ya que su sostenimiento sería contradictorio con la obligatoriedad misma.

La obligatoriedad de la escolaridad secundaria exige adecuar la organización institucional, revisar y modificar el modelo pedagógico, la organización de los espacios, tiempos y las formas de agrupamiento de los estudiantes. Requiere también revisar los modos de organización del trabajo para recrear un proceso de enseñanza inclusiva que implique expectativas positivas de los docentes respecto de su tarea y del compromiso de los jóvenes con el aprendizaje.

Concretar el mandato político, social y cultural de la obligatoriedad, representa el reconocimiento social del tiempo vital de los estudiantes como oportunidad para la transmisión y recreación de la herencia cultural. Por ello, es responsabilidad del Estado su cuidado, definiendo así regulaciones específicas que garanticen la obligatoriedad para todos, esto implica pensar también, en quienes asisten a contextos rurales, en las comunidades de pueblos originarios, en los adultos, en las personas con discapacidad, en quienes se encuentran por una enfermedad en sus domicilios u hospitalizados, como en aquellos que están privados de su libertad.

2.2. Matriculación e Inscripción.

38. La inscripción es uno de los procedimientos en los que la Escuela Secundaria debe dar muestras de la nueva etapa que se ha iniciado en cuanto a su obligatoriedad, garantizando el derecho al ingreso y la permanencia con inclusión y aprendizaje de todos los estudiantes.

39. Las Instituciones de toda la jurisdicción provincial difundirán las ofertas educativas y las vacantes existentes en cada una de ellas; estableciendo los plazos de inscripción conforme al calendario escolar.

40. Las vacantes disponibles en cada escuela estarán sujetas a la capacidad edilicia de la misma, y su asignación se realizará considerando los siguientes criterios:

- a) Estudiantes promovidos de la misma escuela.
- b) Estudiantes no promovidos de la misma escuela, a los cuales se deberá garantizar el turno al que asisten.
- c) Hermanos de estudiantes que cursan en el establecimiento (incluidos anexos y extensiones).
- d) Con respecto a los estudiantes que provienen de otras escuelas, serán matriculados de acuerdo a las vacantes existentes. Cuando la demanda de matrícula exceda a las vacantes que tiene una escuela por año y/o por turno, deberán realizar un sorteo público, evitando cualquier tipo de restricción arbitraria.

41. La reorganización de los inscriptos sin vacantes se realizará en las sedes de supervisión zonal procurando no afectar la situación familiar de los estudiantes.

42. Para la inscripción en cualquier año de la escuela secundaria el personal encargado registrará con relación al estudiante la siguiente documentación debidamente legalizada:

- Fotocopia D.N.I. del estudiante
- Fotocopia D.N.I. del tutor o adulto responsable.
- Fotocopia de la Partida de Nacimiento del estudiante.
- Certificado que acredite la aprobación del nivel primario y/o certificado analítico incompleto del secundario (original).
- Certificado de salud o libreta sanitaria expedido por el Ministerio de Salud Pública.
- Comprobante de CUIL del estudiante.

- Los aspirantes de nacionalidad extranjera serán admitidos con copia legalizada de la documentación del país de origen.

43. En caso de carencia del DNI el estudiante deberá ser inscripto, siendo las autoridades de la institución quienes propicien la gestión del documento correspondiente (Ley 26061 –Artic.15). La dirección del establecimiento entregará al adulto responsable y/o al estudiante mayor de edad la Constancia de Inscripción.

44. Al ingresar el estudiante, el adulto responsable, tutor o estudiante mayor de edad deberá notificar la inscripción y retirar constancia de matriculación en el periodo establecido por la institución educativa notificándose del presente Régimen Académico.

45. La inscripción en el Ciclo Orientado es un momento decisivo para la trayectoria escolar. La institución deberá poner a disposición del estudiante información relevante para la toma de decisiones, incluyendo la socialización del plan de estudio correspondiente al ciclo, el régimen de evaluación y acreditación, las condiciones para las ofertas optativas o complementarias y las posibilidades de inserción laboral o de continuidad de estudios que la orientación ofrece, entre otros aspectos. Cuando la elección de los estudiantes exceda a las vacantes que tiene una escuela por año y/o por turno, deberán realizar un sorteo público evitando cualquier tipo de restricción arbitraria.

2.3. Movilidad y Egreso

46. El reconocimiento de las trayectorias escolares de los estudiantes provenientes de otras instituciones educativas dentro de la jurisdicción o de otras jurisdicciones se realizará en base a las pautas federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria, resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 102/10 y 1.883/10.

47. Los estudiantes podrán trasladarse de una institución a otra en cualquier época del año cuando las decisiones institucionales así lo determinen o por razones particulares debidamente avaladas.

48. Las mismas surgirán de la evaluación realizada por el Director y el equipo de conducción con el asesoramiento del superior inmediato para determinar la viabilidad del traslado y la conveniencia de

los mecanismos a implementar para tal fin. Para el caso del Ciclo Superior se respetará la orientación correspondiente.

49. El egreso de los estudiantes representa la conclusión de los estudios cursados, dando así cumplimiento a la educación obligatoria. El alcance de los objetivos educativos previstos, la acreditación de los saberes, y la formación propuesta se certifica mediante el acto administrativo de emisión del título correspondiente a través de los procedimientos previstos para tal fin.

50. En el caso de los estudiantes que se encuentren en una situación particular, de manera transitoria o permanente - y que no se encuadren dentro de la presente normativa – prevalecerán las estrategias y políticas de inclusión que garanticen la movilidad y egreso de lo/as mismos.

51. Los estudios cursados se registrarán mediante la siguiente documentación:

- a) Libro Matriz.
- b) Libro de Actas de Exámenes.
- c) Planilla de calificaciones trimestrales.
- d). Registro Anual de Calificaciones.
- d) Boletín Único de Calificaciones.

52. Los estudios cursados se certificarán mediante:

- Certificado de Aprobación de la Enseñanza Secundaria Orientada: “Bachiller en.... (orientación correspondiente).”
- Curso de Formación Complementaria: “Formación Complementaria en.....”
- Certificado de Aprobación de la Enseñanza Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional, “Técnico en... (según corresponda)”.
- Certificado de Calificación Profesional, “Calificación Profesional.... (según corresponda).”
- Certificado de Aprobación de la Enseñanza Secundaria en la Modalidad de la Educación Artística: “Bachiller en Arte...(lenguaje o disciplina artística según corresponda) con especialización en(según corresponda)”.
- Certificado de Aprobación de la Enseñanza Secundaria en la Modalidad de la Educación Técnico Artística: “Bachiller en Arte...(lenguaje o disciplina artística según corresponda) Técnico en(según corresponda)”.

2.4. Asistencia, comunicación y responsabilidades.

53. La asistencia y puntualidad forma parte del conjunto de derechos y deberes que caracterizan el modo de ser estudiante dentro de la Escuela Secundaria, así como de las relaciones y compromisos que se establecen entre la escuela y las familias. A tal fin se han definido una serie de criterios que refieren a: los adultos que son responsables de los estudiantes frente a la escuela, la responsabilidad de los estudiantes que hubieren alcanzado la edad de 18 años, las notificaciones, los modos de consignar las inasistencias y las justificaciones, entre otras situaciones de similar significatividad; así como las acciones que se deben llevar adelante en las instituciones para la gestión y registro de lo pautado.

54. Se considerarán responsables de los estudiantes que concurren a Educación Secundaria a los adultos con firma registrada en la escuela.

55. En caso de que el estudiante hubiera alcanzado la edad de 18 años o más, él mismo asumirá las responsabilidades que correspondan a las cuestiones tratadas en este Régimen Académico en su situación de estudiante de la Escuela Secundaria.

56. La dirección de la escuela deberá enviar la notificación pertinente a los responsables mediante cuaderno de comunicaciones o documento similar que garantice la correcta recepción de la información.

57. En los casos de notificación que requiera la presencia de los responsables del estudiante, deberá labrarse un acta de lo tratado o en su defecto, de la incomparecencia. Toda documentación que fuese entregada por el tutor o adulto responsable deberá obrar en el legajo del estudiante.

58. La información trimestral a los adultos responsables o tutores se realizará con entrega de libreta de calificaciones.

59. Queda a criterio de la institución convocar a los adultos responsables o tutores cuando lo estime conveniente, ya sea por cuestiones individuales o grupales, evidenciadas durante el proceso.

60. Es responsabilidad de la institución garantizar que los adultos responsables, tutores y estudiantes estén debidamente notificados de las fechas de exámenes y de las posibilidades de recibir orientaciones y acompañamiento de los docentes en la semana previa a los mismos.

61. La notificación de las calificaciones obtenidas en las mesas de exámenes será comunicada al mismo estudiante a través del permiso de examen, dado que en dicho documento quedan registradas.

62. Los estudiantes matriculados en Educación Secundaria deberán asistir durante el ciclo lectivo a una jornada diaria de uno o más turnos de acuerdo con las exigencias de la Estructura del Diseño Curricular correspondiente.

63. La asistencia a la escuela secundaria se consignará de dos maneras: institucionalmente y por espacio curricular. Dicha tarea estará a cargo del preceptor de cada curso.

64. La asistencia institucional se encuentra regulada por turno completo para todos los años de la educación secundaria.

2.5. Inasistencia.

65. Los estudiantes podrán tener un total de 25 (veinticinco) inasistencias institucionales. Se consignarán por día escolar completo de la siguiente forma:

- a) Cuando la concurrencia obligue a un solo turno: una (1) inasistencia.
- b) Cuando la concurrencia obligue a un turno y a actividades en contraturno, independientemente de la extensión del turno: media (1/2) inasistencia por turno.
- c) Cuando la concurrencia obligue a doble turno, independientemente de la extensión de cada turno, media (1/2) inasistencia por turno.
- d) Cuando el estudiante ingrese al turno con un retraso mayor de quince (15) minutos, se computará cuarta (1/4) inasistencia.
- e) Cuando el estudiante deba retirarse de la institución fuera del horario establecido, concurrirá el adulto responsable o tutor, y se dejará constancia escrita de tal situación, con firma del personal interviniente computando (1) inasistencia justificada.

66. Cuando el estudiante alcanzare diez (10) inasistencias, justificadas o no, se deberá enviar notificación fehaciente a los responsables mediante cuaderno de comunicaciones o documento similar, solicitando su compromiso para garantizar la asistencia del estudiante a clase.

67. Si el adulto responsable o tutor notificado no hubiera acusado recibo de la misma, transcurridos diez (10) días, se lo citará a la institución educativa.

68. Cuando el estudiante incurriere en quince (15) inasistencias más, sumando veinticinco (25) en total, se citará al responsable a fin de notificarlo de la situación. El adulto responsable o tutor podrá solicitar, ante situaciones excepcionales y debidamente justificadas, una extensión al total de inasistencias institucionales pautadas en quince (15) adicionales. El equipo directivo deberá intervenir y arbitrar con el equipo docente, estrategias de enseñanza y de detección de factores de vulnerabilidad escolar a fin de propiciar la permanencia de los estudiantes en la escuela.

69. Para el caso de incomparecencia ante la citación mencionada en los artículos 67 y 68 se labrará el acta correspondiente. En caso de que las inasistencias sean consecutivas (5 o más), el equipo directivo arbitrará las acciones que considere necesarias para establecer las razones de dichas inasistencias y procurará el reintegro del estudiante a la escuela. De las acciones implementadas dejará constancia en acta archivada en el legajo del estudiante y cursará notificación al adulto responsable.

70. El estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas, en ningún caso, quedará excluido de cursar los espacios curriculares. Concurriendo a clases y manteniendo las mismas obligaciones escolares.

2.5.1. Cómputo de inasistencias por espacio curricular:

71. En aquellos casos en que el estudiante hubiera excedido la cantidad de inasistencias institucionales permitidas, se procederá a computar las inasistencias por espacio curricular al finalizar el ciclo lectivo. Las inasistencias por espacio curricular no podrán exceder el 30% de las clases efectivamente dictadas en el año lectivo. El estudiante que se excediera en este porcentaje de inasistencias deberá rendir con el docente de cada uno de los espacios curriculares en las que se hallare en esa situación.

2.6. Justificaciones de casos particulares.

72. Los estudiantes que, por cuestiones de enfermedades prolongadas o permanentes, reciben atención educativa hospitalaria y/o domiciliaria, al igual que los estudiantes con discapacidad integrados en la Escuela Secundaria, se registrarán según los criterios establecidos en las normativas específicas de la modalidad.

73. Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por el adulto responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del estudiante a clase. La dirección de la institución educativa aceptará justificativos suscriptos por el adulto responsable, en caso de fuerza mayor.

74. En el caso de estudiantes embarazadas las condiciones de asistencia se ajustarán a la normativa específica vigente. Ley Nacional 26.061- Artic.17, Ley Nacional N° 25.584 y su modificatoria Ley Nacional N° 25. 808.

75. Por paternidad, se le justificarán a los estudiantes tres (3) inasistencias con la presentación del acta de nacimiento.

76. Se facilitará la concreción del período de lactancia mediante la salida de la Escuela, durante dos (2) horas diarias por turno (en escuelas de doble escolaridad) a opción de la madre / estudiante, y durante los doce (12) meses siguientes al nacimiento. A los fines de que la estudiante alcance el mejor desempeño en sus aprendizajes, la dirección de la escuela instrumentará un plan de enseñanza producto del acuerdo entre docentes. El mencionado plan será comunicado por escrito de manera fehaciente al adulto responsable y/o a la estudiante, y se conservará en el legajo de la estudiante, dejando constancia en acta por la autoridad competente o interviniente.

77. Los estudiantes que integren delegaciones deportivas y que por causa de ello no concurren a sus actividades escolares, las inasistencias les serán consideradas como justificadas mediante la presentación de constancia expedida por autoridad competente y no afectarán a la promoción, de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional del Deporte N° 20.596/73 (Artic. 10).

78. Los estudiantes que realicen intercambios educativos en el país o países extranjeros se les reconocerán las asistencias que hubieran tenido en el sistema educativo del lugar donde se haya efectuado el intercambio, mediante la presentación de las constancias debidamente legalizada que así lo acrediten , quedando sujetas la acreditación y la promoción a las pautas establecidas en la presente resolución.

2.7. Tramites de equivalencias.

79. Se considerará evaluación por equivalencias para los estudiantes que, habiendo cursado en el país o en el extranjero, estudios del mismo nivel con diferentes planes de estudios al establecido en la nueva estructura curricular adoptada por la provincia, deseen obtener acreditación en cualquier de los años de la Educación Secundaria.

80. La modalidad elegida para evaluar con equivalencias deberá incluir obligatoriamente, la característica escrita. En caso de que exista otra instancia, será complementaria en cuanto a los resultados de la evaluación. La prueba escrita será conservada en la institución por un término de cinco años.

81. En los espacios curriculares en los que soliciten su aprobación por equivalencias, tanto para estudiantes argentinos de otras jurisdicciones como extranjeros, el acto administrativo correspondiente será convalidado por mediante resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia a través del organismo correspondiente.

82. Los estudios completos e incompletos de extranjeros, no excluidos en actas de convenios deberán:

- a) Estar reconocidos por el Organismo oficial de la ciudad de origen.
- b) Ser legalizado por Cancillería Argentina del país del que proviene.
- c) Ser legalizado por el Ministro de Educación de la Nación.

3. Regulaciones sobre la Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los Estudiantes

3.1. Consideraciones Generales.

Se sostiene una concepción de evaluación educativa integrada al proceso de enseñanza y aprendizaje y pensada desde el quehacer diario del aula y de la Institución. La evaluación es una herramienta propia de la situación de enseñanza, entendida como parte de las estrategias didácticas que el docente organiza y pone en marcha con el propósito de que los estudiantes produzcan ciertos aprendizajes. Es la acción sistemática y continua de recopilación e interpretación de información para tomar decisiones sobre el desarrollo de dicho proceso, en cada una de sus etapas, para reorientarlo o reajustarlo.

Además, no implica únicamente al estudiante, sino también, y ante todo, al propio sistema escolar en su conjunto y a la pluralidad de agentes que intervienen en toda la acción educativa.

Ello implica, en primer lugar, que cualquier práctica de evaluación debe estar ligada necesariamente a la adopción de distintos tipos de medidas que permitan a los estudiantes avanzar en su aprendizaje. Es decir, la evaluación ha de ser punto de referencia para adoptar decisiones que afecten a la intervención educativa, a la mejora del proceso. Y, en segundo lugar, obliga a que se evalúen no sólo los aprendizajes de los estudiantes, sino también, la gestión, las propuestas institucionales, los procesos de enseñanza y la práctica docente en sus distintos niveles de concreción.

La evaluación debe ser un proceso sistemático y continuo, que no se limita a la comprobación de resultados finales, sino que debe estar presente durante todo el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, acompañándolos permanentemente. Esta evaluación procesual es lo único que permite mejorar el proceso de enseñanza, pues durante el tiempo que tiene lugar, es cuando se pueden comprobar los errores y los elementos que están funcionando positivamente para subsanarlos o reforzarlos y reformular posteriormente la planificación.

Se define como proceso, porque alude a una secuencia temporal, a un desarrollo progresivo y a un análisis de la propia práctica docente. El proceso de enseñanza y aprendizaje implica llevar al estudiante desde una situación inicial o estado de preparación que muestra al comenzar el proceso, hasta una situación final, expresada en los aprendizajes logrados.

El conocimiento de evaluación requiere la modificación de algunos aspectos de la práctica. Principalmente se amplía en forma considerable lo que debe valorarse: lo evaluable no es la cantidad de contenidos conceptuales que han adquirido los estudiantes. Los referentes son los objetivos educativos que se quieren alcanzar.

Por lo tanto, la evaluación educativa es una construcción *compleja y continua* de valoración de situaciones pedagógicas, de sus resultados, contextos y condiciones en que éstas se producen. Se la concibe como un *único proceso* con dos funciones diferenciadas: la de proporcionar la comprensión de las situaciones pedagógicas, orientando la toma de decisiones para intervenir sobre ellas a fin de posibilitar su mejoramiento, y la que responde a la necesidad de constatar los logros alcanzados por los estudiantes en sus aprendizajes, en determinados momentos de su itinerario educativo.

La evaluación como “acto intencional” tiene efectos sobre las trayectorias de los estudiantes, que supone la formulación de un Juicio de valor sobre un objeto determinado. Es una construcción de carácter pedagógica por parte de quien realiza el proceso de evaluación, que debe interpelar sus propias prácticas en cuanto a qué enseña, cómo lo hace y si se corresponde con lo efectivamente enseñado. Implica entonces valorar y tomar decisiones que impactan directamente en la vida de los otros. En tal sentido, es una práctica que compromete una dimensión ética.

Cada oportunidad de evaluación debe servir a los estudiantes para estimar su esfuerzo y grado de comprensión del tema. Por lo tanto, la comunicación clara de lo logrado y lo que debe mejorar, debe ser una instancia tan importante como la evaluación. La escuela debe potenciar la función pedagógica, informadora, motivadora de la evaluación. Es importante que los docentes compartan con sus estudiantes, los criterios y objetivos por los que van a ser evaluados, favoreciendo de este modo, la autoevaluación de los aprendizajes logrados con criterios claros, reglas explícitas, superando la expresión “*sobre el estudiante*”, para propiciar la evaluación “*para el estudiante*”. En esta concepción, la evaluación se presenta como un proceso complejo, interactivo y dinámico, en el que tienen responsabilidades y derechos los diversos agentes comprometidos en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. En tal sentido, resulta necesario capitalizar los aportes que realicen estos agentes.

Si bien la evaluación se concibe como un proceso permanente, tres instancias son consideradas relevantes, por el sentido que cada una tiene y por su necesaria complementariedad en la práctica: una etapa inicial de evaluación diagnóstica, otra que se produce durante el desarrollo o evaluación procesual o formativa o de diagnóstico continuo, y otra final o de producto. Los resultados de la evaluación de los aprendizajes constituyen un recurso básico de toda otra evaluación.

La evaluación inicial o diagnóstica es aquella que permite observar al estudiante al comenzar los procesos de enseñanza y de aprendizaje y determinar las causas subyacentes de las dificultades de aprendizaje, cuando se presentan en forma reiterada.

Es decir, permite determinar los pre-requisitos para iniciar el proceso de aprendizaje. El momento de implementación puede ser al inicio de un curso, ciclo, año o unidad o en el momento en que algún estudiante presente dificultades.

El juicio de valor que se emite en esta instancia es provisional, en tanto es el resultado de un conocimiento parcial. A través de este tipo de evaluación se intenta constatar si los saberes previos adquiridos son los esperados, lo cual permitirá la planificación de las acciones que se llevarán a cabo, seleccionando los medios y estrategias, ajustando los recursos e instrumentando las acciones correspondientes, incluso las complementarias.

La evaluación procesual o formativa informa al estudiante y al docente sobre la marcha de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Es conveniente que el estudiante conozca lo que se espera de él y los resultados de la evaluación sobre esta marcha.

La evaluación procesual es netamente formativa, porque constituye una fuente continua de datos que permite tomar decisiones para resolver las dificultades presentadas por los estudiantes.

También es una evaluación de seguimiento, porque permite localizar errores o dificultades en el desarrollo del proceso, de modo que puedan implementarse programas de corrección alternativos. El “error” no se usará para sancionar al estudiante, ni para calificarlo negativamente, sino que servirá para detectar el problema de aprendizaje que se ha puesto de manifiesto y, de esa manera, desarrollar las acciones que sean necesarias para superarlo.

En una evaluación formativa, ya no es solo el profesor el que evalúa al estudiante, sino que involucra al propio estudiante en su evaluación. Igualmente pueden incorporarse en la práctica, actividades de coevaluación, en las que se evalúa entre todos, el trabajo desarrollado durante un período determinado.

La información que se reúne e interpreta en esta etapa, proporciona al docente una muestra específica de las prácticas pedagógicas. De esta manera podrá promover actividades complementarias y/o compensatorias para los estudiantes que lo requieran, reajustando las estrategias didácticas y reorientando el proceso.

La evaluación final, sumativa o de producto, como síntesis de procesos reconstructivos, se lleva a cabo al término de una fase de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Se trata del análisis de los resultados obtenidos, y hasta qué punto se cumplieron las expectativas de logro previstas, en cuanto al grado de aprendizaje de los estudiantes. Este tipo de evaluación es la que certifica la promoción del estudiante de una etapa a otra.

3.2. Las calificaciones.

83. Conceptos como calificación, acreditación y promoción aparecen asociados a la evaluación. Es necesario diferenciarlos, con la finalidad de explicitar la complejidad de las múltiples situaciones evaluativas que se llevan a cabo, y que condicionan, de una u otra manera, las trayectorias escolares de los estudiantes.

84. La calificación es una cuestión relativa al orden pedagógico en la cual se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro alcanzado por los estudiantes.

85. La acreditación es el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado.

86. La promoción, por su parte es la habilitación para el pasaje de un año a otro y de un ciclo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos previamente.

87. Recursar, significa que el estudiante pueda fortalecer los aprendizajes en los que presenta mayor dificultad, a la vez que se consideran válidas aquellas áreas o actividades en las que el estudiante fue competente.

88. En este sentido, generar condiciones que promuevan en los estudiantes trayectorias continuas, completas y exitosas, requiere ofrecer nuevas y variadas oportunidades de aprendizaje y diseñar diferentes trayectos atendiendo a los estilos, ritmos, necesidades e intereses de los estudiantes.

89. Esta perspectiva de evaluación supera las concepciones parciales o fragmentarias, entendiendo que la misma es una responsabilidad institucional, producto, no solo de la reflexión del docente, sino también, de los acuerdos institucionales.

90. Así, la evaluación es un componente más del proceso educativo que debe brindar información al estudiante y al docente, fundamentando la toma de decisiones sobre el aprendizaje y la enseñanza, requiriendo para ello de diversos instrumentos y situaciones.

91. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán el producto de diversas situaciones pedagógicas que consideren tanto el desempeño del proceso, como los resultados del mismo.

92. El Ciclo Básico y Superior de la Escuela Secundaria organizará su ciclo lectivo en espacios curriculares de duración anual, dividido en tres trimestres. Por cada espacio curricular, en cada trimestre el estudiante deberá tener al menos tres calificaciones parciales, siendo al menos una de ellas una producción escrita a fin de evidenciar el desempeño del estudiante.

93. La calificación obtenida en el Periodo de Articulación e Integración de Saberes (P.A.I.S.) será promediada con la nota del último trimestre.

94. La calificación final de cada período trimestral, surgirá del promedio de las tres ó más calificaciones parciales obtenidas durante el período respectivo debiendo expresarse según la escala de uno (1) a diez (10). Cuando el promedio no resulte un número entero, la nota numérica se aproximará al valor inmediatamente superior aplicando una graduación de 25 (veinticinco) centésimos.

95. La calificación final de los espacios curriculares será el promedio de sus correspondientes trimestres y deberá estar expresada en números naturales, según la escala de uno (1) a diez (10) o en números decimales según corresponda sin efectuar redondeo.

96. Los estudiantes acreditarán los aprendizajes correspondientes a cada espacio curricular cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Registrar calificación en los tres trimestres.
- Tener una calificación anual mínima de 6 (seis).
- Tener calificación mínima en el último trimestre de 6 (seis).
- Registrar la asistencia según régimen de asistencias por espacio curricular.

97. Cuando el estudiante falte a las evaluaciones parciales, tendrá derecho a recuperar dichas evaluaciones durante el periodo lectivo cuando haya justificado la inasistencia en tiempo y forma. Debe justificarse por el adulto responsable o tutor ante preceptoría y/o rectoría hasta 10 minutos antes de comenzada la evaluación.

98. Si el estudiante estuviese ausente en todas las instancias de evaluaciones de un trimestre, el boletín de calificaciones quedará pendiente sin nota hasta la instancia de acompañamiento próxima. La cuál estará a cargo del docente del espacio curricular o de otro docente o figura institucional que realice el acompañamiento y apoyo, siempre y cuando la justificación de sus inasistencias se realice de acuerdo al art.97.

99. Las calificaciones se registrarán de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos a tal fin.

100. Al término de cada uno de los trimestres, los estudiantes y los adultos responsables o tutores recibirán la comunicación de la calificación correspondiente, reflejando los estados de situación de los estudiantes con relación a los logros esperados y los objetivos de aprendizaje establecidos para cada espacio curricular.

101. Será responsabilidad del docente a cargo de la espacio curricular comunicar por escrito a los estudiantes y a los adultos responsables o tutores; los logros esperados, los contenidos curriculares; las modalidades e instancias de evaluación, y la bibliografía, así como cualquier otra información que crea conveniente para el mejor desempeño escolar de los estudiantes.

102. A fin de cuidar las trayectorias escolares de los estudiantes en situación de vulnerabilidad el Director, equipo de conducción, tutores y/o docentes de los espacios curriculares informarán a los adultos responsables o tutores sobre el seguimiento del desempeño académico de los mismos.

3.3. La evaluación y promoción.

103. Promocionar o no a un estudiante es una decisión pedagógica fundamental con alta incidencia en la definición de su trayectoria escolar. Evaluación y promoción constituyen procesos diferentes pero íntimamente relacionados, en tanto la decisión acerca de promover o no a un estudiante debiera sustentarse necesariamente en una adecuada evaluación de los procesos de aprendizaje. La promoción debe fundamentarse en una mirada integral y prospectiva. Ello permite anticipar las posibilidades que tiene ese estudiante de continuar aprendiendo si es promovido al curso inmediato superior.

104. En la Educación Secundaria Orientada, los estudiantes serán promovidos al año inmediato superior cuando cumplan con los requisitos del presente régimen o que adeuden hasta tres (3) espacios curriculares.

105. En la Educación Secundaria en sus modalidades Técnica y Artística, los estudiantes serán promovidos al año inmediato superior cuando cumplan con los requisitos del presente régimen o adeuden: en el ciclo básico, hasta tres (3) espacios curriculares: dos (2) de la formación general y uno (1) de la formación específica; y en el ciclo superior, hasta cuatro (4) espacios curriculares: dos (2) de la formación general y dos (2) de la formación específica.

106. Al finalizar el periodo lectivo los estudiantes que tengan espacios curriculares pendientes de aprobación en calidad de previas, aprobarán esos espacios si promocionan las correlativas del año en curso. En caso de no aprobar el espacio curricular correlativo al que adeuda, serán evaluados en una instancia que integre los dos (2) espacios curriculares en las mesas previstas en el Calendario Escolar. En cualquier caso, al momento de su aprobación se registrará, la misma calificación numérica.

107. Los estudiantes que no cumplieren con las condiciones de promoción establecidas en el presente régimen, a excepción del último año, podrán optar:

- Por recurrar nuevamente los espacios curriculares que adeuden, para ello en las horas y módulos en que el estudiante no se encuentra en clase del curso al que asiste, la institución deberá desarrollar actividades a cumplir en el horario escolar y en el establecimiento.
- Cursar el año inmediato superior, previo acuerdo institucional de asistir en contra turno en la modalidad y frecuencia establecida por la Escuela, para la recuperación y acreditación de los aprendizajes no alcanzados.
- Recursar nuevamente el año de manera regular, previo acuerdo con los adultos responsables o tutores.

108. Los estudiantes que hubieren promovido con espacios curriculares pendientes de acreditación deberán presentarse ante Comisión Evaluadora en los turnos que durante el año en curso se establezcan en el Calendario Escolar.

109. El estudiante que hubiere perdido su condición de promoción en algún espacio curricular, por no

cumplir con las pautas de asistencia establecidas, aunque el promedio de la calificación fuere de seis (6) puntos o más, el docente establecerá cuales serán las tareas que debe cumplir, como una opción adicional, para su acreditación. Estas podrán ser, entre otras:

- Presentación de un trabajo práctico de profundización y ampliación de contenidos desarrollados en el espacio curricular.
- Asistencia a tutorías y cumplimiento de actividades presenciales o virtuales.

110. Los docentes deben informar fehacientemente sobre el desempeño de los estudiantes antes de la finalización de cada trimestre al Director y su equipo de conducción. A fin de permitir detectar tempranamente problemas y dificultades, y realizar el asesoramiento e intervenciones pertinentes. Asimismo los docentes deben arbitrar las estrategias de enseñanza para la permanencia y promoción de los estudiantes, informando en cada caso particular al adulto responsable o tutor.

111. Los estudiantes que al finalizar el ciclo lectivo hubieran alcanzado un promedio anual menor a seis (6) puntos podrán presentarse a las instancias de acompañamiento y apoyo, e instancias de evaluación pautados por el Calendario Escolar.

112. Los estudiantes que no acrediten el espacio curricular en las distintas instancias de acompañamiento y apoyo e instancias de evaluación del ciclo lectivo, podrán presentarse en las Comisiones Evaluadoras de los turnos pautados por el Calendario Escolar.

113. La evaluación de los estudiantes que, por cuestiones de enfermedad prolongada o permanente, reciben atención educativa en hospital y/o domicilio, al igual que los estudiantes con discapacidad Integrados en la escuela secundaria, se regirá según los criterios establecidos en las normativas específicas vigentes.

114. Los estudiantes que por motivos familiares y/o de Intercambios educativos se hubieren trasladado temporalmente a países extranjeros continuando sus estudios, deben presentar las certificaciones correspondientes según lo pautado por las normativas específicas vigentes.

115. Cuando resulte inevitable que en un grupo haya estudiantes vinculados por parentesco con el docente, hasta el cuarto grado de consanguinidad o del segundo de afinidad, la conducción de la

institución educativa u otro docente por ella designado participará de su evaluación y calificación. Se dejará constancia expresa de lo actuado en esta circunstancia en la documentación correspondiente.

116. Cuando se presenten situaciones referidas a cuestiones de evaluación y acreditación que motivaran apelación por parte de los estudiantes, adultos responsables o tutores, se las resolverá en la medida de lo posible, en la institución. Solo agotada esta instancia institucional, se tramitarán a través de la vía jerárquica correspondiente.

3.3.1. Propuestas Pedagógicas Alternativas. (P.P.A.)

117. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, desarrollará normativas específicas, criterios y orientaciones para habilitar propuestas pedagógicas alternativas (P.P.A.) de enseñanza, con la finalidad de ofrecer diversos modos de apropiación de los saberes, en distintos espacios y tiempos, con una variedad de temas y abordajes, donde los estudiantes participen de la experiencia escolar con nuevos sentidos, con otras formas, con esfuerzo y creatividad.

118. Las propuestas pedagógicas alternativas (P.P.A.) se construirán progresivamente con el fin de ampliar la concepción de escolarización vigente, configurando propuestas enseñanza que:

- Estén organizadas a partir de diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas.
- Impliquen que los docentes se organicen de distinta forma para enriquecer la enseñanza.
- Agrupen de distintos modos a los estudiantes.
- Transcurran en espacios que den lugar a un vínculo pedagógico más potente entre los estudiantes, con los docentes y con el saber, dentro de la propia escuela o fuera de ella.
- Permitan que los estudiantes aprendan a partir de múltiples prácticas de producción y apropiación de conocimientos.
- Sumen los aportes de otros actores de la comunidad para enriquecer la tarea de enseñar.
- Planteen una nueva estructura temporal, sumando a los desarrollos regulares anuales clásicos, propuestas curriculares de duración diferente.

3.3.2. Periodo de Articulación e Integración de Saberes. (P.A.I.S.)

119. Este periodo tiene la intencionalidad pedagógica de posibilitar construcciones más totalizantes y articuladas de los diferentes conocimientos desarrollados en forma disciplinar durante el ciclo escolar. Propiciando el abordaje desde distintas perspectivas y el estudio profundo de un tema o problema identificado por la escuela, la comunidad social local, nacional o mundial en el presente o bien en una consideración histórica.

120. Todos los espacios curriculares por año se agruparán de diversas maneras, de acuerdo a definiciones institucionales que favorezcan al estudiante. Estos agrupamientos pueden ser por área o problemáticas que se consideren comunes. Los docentes definirán una temática sobre la que se implementará la práctica de enseñanza y de aprendizaje del P.A.I.S. debiendo ser el mismo trabajado en equipo.

121. En el caso de las Escuelas Secundarias especializadas en Arte y Técnicas sumarán a este periodo una situación de enseñanza y de aprendizaje donde integren saberes con los espacios específicos propios de su especialidad o formación técnica.

122. Los docentes deben presentar el proyecto de trabajo en equipo para implementar el P.A.I.S. en la primera semana del 3° trimestre.

123. El P.A.I.S. se desarrollará en el transcurso de dos semanas, ubicándose al final del 3° trimestre. Cada agrupamiento tendrá un mínimo de dos encuentros por semana. Los estudiantes deben pasar por no más de cinco situaciones de articulación e integración de saberes.

124. La evaluación de cada estudiante en este periodo será responsabilidad del equipo de docentes que lleva adelante la propuesta, quienes establecerán los criterios de evaluación y los informarán oportunamente a los tutores o adultos responsables y estudiantes.

125. La calificación obtenida será promediada con la nota del último trimestre en cada uno de los espacios curriculares integrantes de la propuesta. La misma debe ser expresada igual que los espacios curriculares de duración anual, y figurar en la Libreta de Calificaciones.

3.3.3. Espacios curriculares cuatrimestrales.

126. En el Ciclo Superior de las Escuelas de Educación Secundaria, es posible desarrollar espacios curriculares de manera cuatrimestral, en dos situaciones:

- a) Cuando estén prescriptos en los diseños curriculares del nivel.
- b) Cuando se elabore una propuesta institucional avalada por un informe de competencia de la Supervisión Zonal, aprobada en su viabilidad por la Dirección de Nivel, y convalidada mediante resolución jurisdiccional.

127. En los casos de los espacios curriculares cuatrimestrales estarán vigentes las mismas pautas generales de evaluación y calificación que para los espacios curriculares de duración anual, salvo especificidades que se establezcan por disposición.

3.4. Formación Complementaria. Asistencia y evaluación.

128. La Formación Complementaria forma parte del Ciclo Superior de la Educación Secundaria. Constituye un espacio de enseñanza con cierta autonomía, a través del cual las instituciones, según su singularidad y particularidad, construirán propuestas en función de su realidad y necesidad pedagógica. Los cursos se estructuran a partir de diferentes ámbitos educativos formales y no formales, escolares y/o extraescolares: ámbitos del hacer comunitario, de la producción cultural, artística, académica, de inserción laboral entre otras posibles.

129. Estas propuestas de formación serán de elección de los estudiantes, los cuales podrán cursar todas las que deseen y se ofrecerán durante el ciclo superior. Por sus características y particularidades se brindará a los estudiantes la oportunidad de acceder a propuestas formativas que complementen y enriquezcan su Educación Secundaria en la propia institución o en otras instituciones, organizaciones u organismos con los cuales la escuela haya establecido un nexo institución formal.

130. Los estudiantes matriculados en las propuestas de Formación Complementaria están obligados a asistir a los mismos en los horarios comunicados a ellos y al adulto responsable o tutor.

131. Se computará la inasistencia por hora módulo y se comunicará al adulto responsable o tutor por los medios que usa habitualmente la escuela.

132. Las inasistencias en la Formación Complementaria no serán vinculantes con las del resto del Ciclo Superior del Nivel Secundario.

133. Se justificarán inasistencias por enfermedad mediante certificado médico o por razones de fuerza mayor con constancia extendidas por el adulto responsable o tutor.

134. Los estudiantes que hubieren incurrido en más del 30% de inasistencias anuales, de las clases efectivamente dadas, será considerado estudiante en el marco de la Formación Complementaria, en condición de no promoción hasta la acreditación correspondiente, y deberá seguir concurriendo a clases.

135. Cuando las inasistencias se hubieran producido por enfermedad o razones de fuerza mayor debidamente documentadas, el porcentaje de inasistencias se podrá extender hasta un 35%.

136. El estudiante que no hubiere alcanzado el porcentaje de asistencia deberá acreditar la Formación Complementaria ante comisión evaluadora, y siempre que hubiera continuado asistiendo, aunque la calificación final fuera de seis (6) puntos.

137. En la Formación Complementaria los estudiantes acreditarán con las mismas pautas generales de evaluación y calificación que para los espacios curriculares comunes, salvo disposiciones específicas que se fijen para las mismas.

138. Las propuestas de Formación Complementaria se acreditarán con una certificación a nivel provincial, paralela a la estructura del bachillerato.

139. Las Formaciones Complementarias no son vinculantes a los fines de la promoción del estudiante.

140. El diseño de las propuestas de formación complementaria debe enmarcarse en las legislaciones específicas definidas para tal fin.

3. 5. Instancias de Acompañamiento y Apoyo.

141. Las instancias de acompañamiento y apoyo son tiempos y espacios con la intencionalidad pedagógica de brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que lo requieran. Son una ampliación del tiempo de enseñanza. Su implementación y organización está sujeta al diagnóstico que realice cada institución sobre el avance del proceso de aprendizaje de los estudiantes en los distintos momentos del ciclo lectivo.

142. Las instancias de acompañamiento y apoyo no necesariamente deben reproducir la estructura curricular vigente (clases de apoyo por espacio curricular), ya que carece de sentido duplicarles el tiempo con un mismo formato escolar a los estudiantes que presentan dificultades. Es deseable sumar otros espacios pensados desde una mirada más integral, como por ejemplo talleres, seminarios, coloquios, foros, proyectos, u otras alternativas innovadoras en donde se aborden contenidos necesarios para afrontar con éxito las exigencias académicas del nivel.

143. Las instancias de acompañamiento y apoyo poseen las siguientes características:

- Constituyen propuestas centradas en los contenidos nodales del plan de formación.
- Son de responsabilidad institucional.
- Constituyen diferentes recorridos que pretenden dar respuestas a la singularidad de los procesos de aprendizaje de cada estudiante.
- Tienen la intencionalidad pedagógica de brindar nuevas oportunidades de aprendizaje, por ello la escuela debe variar las estrategias, los recursos, y las condiciones de enseñanza.
- El proceso de enseñanza será planificado institucionalmente con la participación del docente del espacio curricular, el jefe de área, el asesor pedagógico, el preceptor, el bibliotecario, los tutores y los facilitadores pedagógicos, quienes seguirán el proceso del estudiante y realizarán los ajustes necesarios.
- Es conveniente escribir la planificación de estas instancias en una presentación que clarifique sus contenidos para los estudiantes y que les sirva de guía para el período de acompañamiento y apoyo.
- Debe ser explícito el contrato entre docentes y estudiantes en relación con las expectativas de aprendizaje, los criterios y estrategias de evaluación, garantizando una comunicación clara con los estudiantes y sus familias de las fechas de asistencia y las obligaciones del período de apoyo.

144. Estos períodos deben constituir una nueva oportunidad para enseñar y aprender. No se trata de extender los períodos de evaluación de los estudiantes, ni hacer una sumatoria de instancias parciales, sino de evaluar en el mismo proceso de enseñar y de aprender.

145. Estas instancias de acompañamiento y apoyo requieren una planificación trimestral que incluye las acciones que diseña la escuela determinando sus responsables, la distribución de los grupos de estudiantes, los espacios y los tiempos. La misma debe ser informada y estar a disposición de las autoridades que lo requieran.

146. Los estudiantes que no aprueben espacios curriculares al finalizar el trimestre, deben concurrir a las instancias de acompañamiento y apoyo que se brinden durante la última semana de clases de ese trimestre.

147. Los estudiantes que no aprueben espacios curriculares finalizado el año escolar, no deben ser derivados a la comisión evaluadora de forma directa, sino que tienen que asistir y ser evaluados en la instancia de acompañamiento y apoyo que se brinda finalizado el último trimestre.

148. La institución debe organizar y comunicar por escrito a los estudiantes y al adulto responsable o tutor las instancias de acompañamiento y apoyo previas a las Comisiones Evaluadoras, las cuales deben ser desarrolladas en función de los acuerdos que se establezcan entre el profesor y los estudiantes para asegurar los mayores y mejores logros de aprendizaje.

149. El estudiante que adeude dos espacios curriculares correlativos podrá aprobarlos a través de una única instancia, estableciendo una integración más adecuada y superadora para el estudiante. Se podrán habilitar también otras formas de acreditación integrando más de un espacio curricular (como por ejemplo, evaluar Lengua a través de la producción del estudiante en otros espacios curriculares), siempre y cuando esto posibilite evaluar los saberes que se asuman como prioritarios.

3.6 La comisión evaluadora. (Mesa de Examen)

150. Las Comisiones Evaluadoras estarán constituidas por tres profesores de la institución educativa. El presidente será prioritariamente el profesor del espacio curricular y los vocales serán, con preferencia, profesores de un mismo espacio curricular o de espacios curriculares afines. También

pueden integrar estas comisiones figuras institucionales como tutores y facilitadores pedagógicos, o docentes que brindan clases de apoyo. El director y su equipo de conducción deberán prever la convocatoria en carácter de suplente de la cantidad de docentes que se considere suficiente para constituir las adecuadamente.

151. La Comisión Evaluadora deberá respetar taxativamente los contenidos desarrollados del espacio curricular durante el ciclo lectivo.

152. El estudiante no podrá ser evaluado en el mismo día en más de dos espacios curriculares. En el caso de existir una situación particular debidamente justificada, en donde el estudiante deba rendir dos espacios curriculares en la misma jornada, la Comisión Evaluadora del segundo espacio curricular no podrá iniciar la evaluación hasta que no haya transcurrido media hora de finalizada la anterior.

153. Los estudiantes serán llamados por orden de lista en el horario pre-establecido. El que no estuviese presente pasará al último lugar de la nómina, para ser llamado nuevamente. Mientras la comisión permanezca constituida, el estudiante que se presente deberá ser evaluado. Una vez concluido el examen, se consignarán los ausentes en las actas correspondientes.

154. La modalidad de la evaluación en la Comisión Evaluadora será escrita, siendo la instancia oral y/o práctica para aquellos casos donde la naturaleza del espacio curricular lo requiera. La Comisión Evaluadora podrá incorporar la defensa oral en los casos que considere necesario, para ampliar la evaluación escrita. Los estudiantes, tutores y/o adultos responsables serán indefectiblemente informados acerca de las características de la evaluación, así como de los objetivos / expectativas, contenidos, modalidades, técnicas, materiales y otras exigencias de la evaluación, que tendrán congruencia con lo desarrollado y/o utilizado durante el año.

155. Cuando el profesor lo considere necesario para la acreditación del estudiante podrá solicitar la entrega de carpeta o trabajos prácticos completos para la aprobación del espacio curricular ante Comisión Evaluadora.

156. Una vez finalizada la instancia de evaluación ante la comisión, deberán entregarse las evaluaciones escritas firmadas por los estudiantes y los integrantes de la Comisión Evaluadora a la autoridad del establecimiento. En el caso de haber implementado la instancia oral se deberá

acompañar registro de lo acontecido, mediante protocolo de examen elaborado para este tipo de instancias. En el caso de estudiantes no aprobados se agregará la respectiva fundamentación de la calificación.

157. Cuando un estudiante haya desaprobado en tres instancias un mismo espacio curricular, los integrantes del equipo directivo deberán intervenir a los efectos de formar una nueva Comisión Evaluadora y designar en su lugar un representante que integre la misma en calidad de presidente.

158. Los estudiantes que al momento del inicio del ciclo escolar, después de las Comisiones Evaluadoras correspondientes al segundo período adeuden 2 (dos) espacios curriculares más de los permitidas, podrán acceder a una Comisión Evaluadora Adicional, la que se conformará en las dos semanas siguientes.

El estudiante deberá reunir las siguientes condiciones:

- Haberse presentado ante las Comisiones Evaluadoras de los espacios curriculares adeudados en los turnos de evaluación previstos.
- Presentar una solicitud de conformación de Comisión Evaluadora Adicional en los espacios curriculares adeudados ante la Dirección del establecimiento firmada por el tutor y/o adulto responsable, o por el estudiante mayor de edad. La misma será archivada en el legajo del estudiante.

159. Los estudiantes que estén en condiciones de acceder a la Comisión Evaluadora Adicional deberán concurrir a clase, matriculados en el año no promovido. En caso de aprobar el espacio curricular, el estudiante promoverá al año inmediato superior en el curso/turno en el que le hubiese correspondido ser matriculado al finalizar los períodos ordinarios de las Comisiones Evaluadoras.

160. Los estudiantes que habiendo finalizado el cursado del último año de la Educación Secundaria en todas sus modalidades, y adeuden espacios curriculares, podrán solicitar la conformación de Comisiones Evaluadoras ante las autoridades escolares y asistir a las instancias de acompañamiento y apoyo que se brinden en las instituciones educativas.

161. En todas las instancias de evaluación ante comisión evaluadora los estudiantes y adultos responsables deberán haber sido notificados fehacientemente de los criterios específicos de evaluación pautados para cada espacio curricular.

162. En las instancias de Comisión Evaluadora las calificaciones para acreditar el espacio curricular:

- a- Será numérica según escala de uno (1) a diez (10) puntos en números naturales.
- b- La acreditación estará dada cuando el estudiante obtenga una calificación de seis (6) a diez (10) puntos.

163. La Comisión Evaluadora deberá fundamentar por escrito cuando el estudiante no acredite, asentando la fundamentación en el acta correspondiente.

164. Los Directivos designarán, con la debida anticipación, a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras y lo comunicarán fehacientemente a los interesados. Para el conocimiento de los estudiantes se expondrá en sitio visible el horario y la nómina de la Comisión Evaluadora, por lo menos, con veinte días de antelación.

165. El docente informará fehacientemente su designación a las autoridades de los establecimientos en los que se desempeñe. De ser necesario modificar la fecha de alguna Comisión Evaluadora, ésta nunca podrá fijarse en fecha anterior a la originalmente publicada.

3.7. La integración educativa de estudiantes con Necesidades Educativas (N.E.) derivadas de la discapacidad.

166. La obligatoriedad de la Educación Secundaria para los sujetos con N.E. derivadas de la discapacidad debe concretarse a través de opciones educativas que atiendan las diferentes posibilidades y necesidades de los sujetos. Las mismas se regirán por los marcos normativos específicos para la integración escolar de estudiantes con N.E. derivadas de la discapacidad y el presente régimen.

167. El desarrollo de Proyectos de Integración Educativa de estudiantes con N.E. derivadas de la discapacidad hace necesario instalar nuevas formas de organización escolar, que permitan crear nuevos espacios, donde puedan existir distintos trayectos educativos y recorridos escolares, que atiendan y den lugar a las diferencias. Los estudiantes con N.E. derivadas de la discapacidad que hayan acreditado el nivel primario pueden ingresar y cursar en escuelas secundarias con el

asesoramiento y los aportes de docentes de apoyo a la integración escolar, y equipos interdisciplinarios realizando las configuraciones de apoyo que se requieran.

168. Los estudiantes que, aun habiendo culminado la Educación Primaria, no puedan acceder a la totalidad de los espacios curriculares del Nivel Secundario, podrán asistir a escuelas de formación integral con discapacidad y/o Centros de Educación para Jóvenes y Adultos, compartiendo siempre que sea posible, espacios curriculares con estudiantes de la misma franja etaria.

169. Cuando en el proyecto de integración se proponga un trayecto educativo distinto para el sujeto, el mismo será tomada en cuenta en la evaluación, acreditación y en la certificación; entendiendo que la escuela debe certificar lo que un sujeto aprendió a lo largo de su trayecto educativo.

170. En todo este proceso será de fundamental importancia la articulación del trabajo entre las instituciones educativas intervinientes (escuela secundaria, escuela especial, otras) y la creación de espacios de participación para los estudiantes y sus familias, a fin de que puedan estar presentes en la toma de decisiones y en el establecimiento de acuerdos.

171. Para llevar a cabo el proceso de integración de los estudiantes con N.E. que derivan de una discapacidad en el Nivel Secundario se establecen las siguientes pautas:

- En las escuelas secundarias los estudiantes estarán inscriptos en el libro de matricula general.
- La Propuesta Pedagógica Individual y el Diseño Curricular, para el año que curse el estudiante, se darán a conocer a la familia.
- Los equipos Directivos y los equipos interdisciplinarios son los responsables de elaborar el Acuerdo Pedagógico con participación del estudiante y su familia al iniciar todo el proceso integrador.
- El seguimiento y monitoreo de la Propuesta Pedagógica individual y su correspondiente con la propuesta curricular para el año en curso tendrá frecuencia trimestral.
- Se elaboraran tres informes por año lectivo coincidentes con las fechas establecidas para las calificaciones en el boletín según calendario escolar.
- En los informes se detallarán los avances pedagógicos del estudiante en base al seguimiento.
- Al concluir cada año lectivo los equipos intervinientes, en forma conjunta emitirán criterio acerca de la continuidad del estudiante en el Nivel realizando los ajustes y adecuaciones necesarios en pos de una formación integral que posibilite su inserción laboral y social.

- La orientación en relación a las trayectorias escolares posibles, tendrán en cuenta la realidad familiar, el contexto social del estudiante y las oportunidades de la comunidad.
- Si el estudiante no fuera promovido se reverá el proyecto pedagógico para su reformulación o reorientación.

3.7.1. Evaluación.

172. Para la evaluación de los estudiantes se considerará el presente régimen académico con las siguientes consideraciones específicas:

- La evaluación de los aprendizajes la realizarán los equipos intervinientes en forma conjunta teniendo en cuenta los criterios que constan en el Acuerdo Pedagógico y en el Proyecto Pedagógico Individual.
- La evaluación del estudiante integrado implica tener en cuenta la participación activa del estudiante en la propuesta didáctica.
- En este sentido, la evaluación de los aprendizajes tendrá también como objetivos orientar a los equipos escolares intervinientes, en la toma de decisiones acerca de la propuesta de enseñanza a implementar y de la continuidad en la trayectoria escolar del estudiante.
- Los estudiantes que presentan N.E. derivadas de una discapacidad incluidos sin proyectos de integración serán evaluados según este régimen académico.

3.7.2. Calificación.

173. La calificación se realizará en relación al Proyecto Pedagógico Personal para el año en curso, pudiéndose dar de las siguientes maneras:

- a) Los estudiantes cursan todos los espacios curriculares correspondientes al diseño curricular y son calificados por el Nivel.
- b) Los estudiantes cursan espacios curriculares seleccionadas con el objetivo de:
 - Responder a los intereses y necesidades particulares.
 - Ampliar las posibilidades de su orientación laboral.
 - Facilitar su transición a la vida ciudadana activa.

En este sentido se establecerá un plan de trabajo que permita, entre otras cosas al estudiante retirarse o desplazarse a otros espacios físicos en el horario de los espacios curriculares que no

curso, donde pueda llevar a cabo experiencias de aprendizajes próximas a sus posibilidades y necesidades de formación. Los estudiantes tendrán una propuesta educativa integral tendiente a favorecer su inclusión social y laboral, que considere la finalización de estudios en espacios formativos que otorguen certificación (Centro de Formación Integral para Adolescentes, jóvenes y Adultos; Formación Profesional, Otros).

La determinación de la responsabilidad en relación al traslado del estudiante deberá estar certificada en el Proyecto de Integración.

En los casos de selección de espacios curriculares, la calificación será conjunta entre el Nivel y la Modalidad de Educación Especial.

- c) Estudiantes integrados que requieren de una propuesta curricular individual que guarda escasa referencia con el Diseño Curricular del año en curso. Dicha propuesta será personalizada en función de las posibilidades del estudiante, tendiendo a promover su desarrollo integral en todos los aspectos de la vida, atendiendo a sus necesidades físicas, psicológicas y emocionales. Los estudiantes tendrán una propuesta Educativa Integral tendiente a favorecer su inclusión social y laboral, que considere la finalización de estudios en espacios formativos que otorguen certificación (Centro de Formación Integral para Adolescentes, jóvenes y Adultos; Formación Profesional, Otros).

3.7.3. Boletín de calificaciones.

174. Todos los estudiantes integrados tendrán el boletín del Nivel Secundario.

- a) Las calificaciones corresponderán al Diseño Curricular del año en curso y serán homologadas. Será firmada por el director de la escuela secundaria.
- b) Los estudiantes con proyectos pedagógicos que tienen selección de espacios curriculares recibirán el boletín correspondiente al nivel. El casillero de los espacios curriculares que no curse, según las condiciones particulares de cada uno, se cruzarán con una línea en el boletín.
- c) La calificación es numérica no homologable con el Nivel. Llevará el número de resolución en la parte inferior. Firman ambas instituciones: Director de la escuela secundaria y Director de centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos, o Director de Escuela Especial.
- d) Los estudiantes que requieran de una propuesta curricular individual que guarda escasa referencia con el diseño curricular del año en curso tendrán calificación numérica no homologable, consignando la resolución específica de integración escolar en la parte inferior del boletín.

Firmarán el Director de Centros de Formación Integral para adolescente, jóvenes y adultos o Director de escuela especial y el director de escuela secundaria.

3.7.4. Certificación.

175. Recibirán título del Nivel Secundario los estudiantes con proyectos de integración que tengan aprobadas todos los espacios curriculares que establecen el Nivel para cada año, siendo homologable con las excepciones que se detallan a continuación:

- Estudiantes Sordos: Los estudiantes sordos podrán ser eximidos del espacio curricular lenguas extranjeras. Igualmente, podrán cursarlas de manera optativa, siendo el abordaje de enseñanza centralmente a través de la lengua escrita, atendiendo diferencias individuales en el caso de la oralidad. Del mismo modo, debe considerarse la situación de los estudiantes con trastornos específicos del lenguaje. Estas situaciones serán contempladas para la certificación.
- Para el área de Música deberán tenerse en cuenta las actividades que no puedan desarrollarse por la limitación auditiva de cada estudiante en particular.

Estudiantes con discapacidad neuromotora y discapacidad visual

- En aquellas situaciones que, por prescripción médica o funcionalidad del estudiante, no resulta beneficioso el desarrollo del espacio curricular Educación Física, podrá considerarse su excepción, previo consenso entre directivos de los establecimientos, padres y docentes, dejando constancia en el libro de actas correspondiente. En las situaciones en que estos contenidos curriculares aporten un beneficio para el estudiante, los docentes diseñarán las estrategias didácticas que promuevan el proceso de aprendizaje y permitan la evaluación y acreditación de saberes.
- En el desarrollo didáctico de los lenguajes artísticos se tendrán en cuenta la incidencia de la discapacidad en la posibilidad de apropiación y el desarrollo conceptual de los contenidos, haciendo necesaria la orientación de Educación Especial a través del maestro de apoyo para la selección de estrategias metodológicas y materiales específicos.
- Estas consideraciones serán contempladas para la Certificación en todos los casos descriptos.

176. Los estudiantes con Proyecto de Integración que requieran la selección de espacios curriculares y que no estén contempladas en la situación anterior recibirán Certificado de Acreditación de Saberes, no homologable con el nivel. Dicha certificación será responsabilidad conjunta del Nivel Secundario y de Educación Especial.

177. La certificación final será responsabilidad de las Direcciones que corresponda, según la trayectoria educativa del estudiante (educación Secundaria, educación especial, Centro de formación Integral, educación de Adultos, Formación profesional u otros).-

3.7.5. Educación de Adultos: Nivel Secundario.

178. En el caso de los estudiantes integrados en las escuelas de Adultos de Nivel Secundario, se regirá por la presente resolución, considerando las siguientes pautas específicas:

- La edad cronológica para iniciar un proyecto de integración es de 18 años (se refiere a estudiantes provenientes de Escuelas de Educación Especial, estudiantes con una discapacidad recientemente adquirida, estudiantes con N.E. derivadas de la discapacidad). La continuidad del proyecto, deberá ser evaluada por los equipos escolares intervinientes.
- Los estudiantes con Proyecto Pedagógico Individual que cumplieren los contenidos del Nivel Secundario de Adultos, recibirán el certificado finalización firmado por el Director de escuela Secundaria de Adultos y el Supervisor de la Modalidad.
- Los estudiantes con N.E. derivadas de la discapacidad incluidos en el Nivel Secundario de Adultos sin proyecto de integración serán evaluados según el presente régimen y la legislación específica de la Modalidad de Educación de Adultos.

4. Regulaciones sobre la convivencia escolar.

4.1. Consideraciones generales

La elaboración de pautas comunes con relación a la convivencia institucional en el nivel secundario es parte de la responsabilidad estatal y del gobierno educativo en garantizar un marco común, un conjunto de definiciones, criterios y orientaciones a ser tenidos en cuenta por todas las instituciones.

La Ley de Educación Nacional, la Ley de Educación Provincial, la Ley de creación del Sistema Escolar de Convivencia 8.295, así como las regulaciones del Consejo Federal de Educación (Res/CFE Nro84, 93 y otras) y el resto de las regulaciones y definiciones políticas propias de esta jurisdicción constituyen los antecedentes y conforman base legal para la definición de estas pautas comunes.

Las regulaciones vinculadas con la convivencia institucional se orientan a la construcción de una nueva institucionalidad para la escuela que de cuenta de los cambios políticos, sociales y culturales que afectaron y afectan a los sujetos que en ella intervienen. En una sociedad que aun refleja los efectos de la fragmentación social pensar la convivencia institucional se constituye en una oportunidad para recrear en el espacio escolar los rasgos esenciales de una vida en comunidad. Signada por el respeto sin discriminación de ningún tipo, la solidaridad como un compromiso con el otro y sobre todo con aquellos en condiciones de vulnerabilidad, el cuidado de los adultos sobre los más jóvenes como destinatarios de la herencia comunitaria y la reafirmación de la escuela como un espacio privilegiado para la transmisión de esa herencia.

La convivencia escolar tiene en su base el cuidado de lo común, aquello por lo cual diferentes sujetos se reúnen en un espacio y tiempo regulado, con un fin específico en torno a la tarea de enseñar y aprender los saberes y conocimiento que una sociedad define como necesario de transmitir a las nuevas generaciones. Y en torno a lo cual se articulan derechos y obligaciones con responsabilidades a todos los actores.

Así como el cuidado de lo común refiere a que todos los estudiantes adquieren un conjunto de saberes que son responsabilidad de la escuela transmitir, lo común también refiere a las instalaciones físicas y equipamiento que se comparten y que es responsabilidad de todos cuidar.

No cabe duda que como parte del ejercicio ciudadano la escuela debe ser un espacio privilegiado para el desarrollo de dinámicas y prácticas democráticas donde la participación sea el rasgo central de las mismas. Las condiciones de participación en una experiencia de convivencia no se sustentan solo en el hecho de que constituyen un camino para la legitimación de los adultos y las prácticas escolares por parte de los jóvenes. Tampoco en un espíritu democrático que horizontaliza las prácticas y diluye

responsabilidades de los adultos sobre los jóvenes. La misma debe ser parte constitutiva del carácter democrático de cualquier convivencia en la que las responsabilidades diferenciales y la asimetría son el marco de cuidado de esa participación.

La tarea de los adultos en una convivencia con jóvenes no se reduce al desarrollo de técnicas o esquemas participativos, supone que los mismos sostienen un encuadre que otorga protagonismo, brinda confianza, gestiona los conflictos, acepta la confrontación y sostiene decisiones y responsabilidades diferenciadas como parte de la enseñanza. En este sentido la participación es una posición pedagógica, un modo de entender la educación y la ciudadanía con responsabilidad.

La condición de experiencia de socialización implica reconocer que la convivencia con otros está atravesada por prácticas que intervienen en la constitución subjetiva de los adolescentes y jóvenes. En este sentido es necesario que la misma se desarrolle bajo la garantía de la no discriminación de ninguna naturaleza, del reconocimiento de la condición adolescente como momento de constitución subjetiva, de la responsabilidad de los adultos en el cuidado de los más jóvenes, del compromiso con la igualdad, la solidaridad, el respeto a las condiciones sociales y culturales de cada uno.

El modo en que un sujeto enfrenta su responsabilidad con el otro es la base de una ética política en tanto el respeto por sí mismo y por el semejante es definido por la ética. Esta debe ser el sustento central de cualquier acuerdo explícito o práctica de convivencia.

Aunque la fragmentación social parece superada no menos cierto es que sus efectos se hacen presentes en el cotidiano escolar de múltiples formas. En este sentido, por lo menos tres condiciones exigen pensar la convivencia escolar como parte del proceso de socialización de los adolescentes y jóvenes: La escuela ha dejado de ser ese lugar que era capaz de mantenerse a cierta distancia de los problemas sociales; los adolescentes y jóvenes que llegan a su puerta están lejos de ser aquellos para los que se pensó la misma; fuertes condiciones de vulnerabilidad social y económica afectan a muchos de quienes asisten a nuestras instituciones.

Muchos de los jóvenes de sectores vulnerables no cuentan con marcos de socialización capaces de sostener los ensayos propios del proceso de constitución subjetiva que supone esta etapa. Es necesario comprender que esa diferencia que portan los mismos no solo refiere a diferencias entre pares y experiencias, sino a permanentes cambios motivados por esos ensayos. En este sentido es central un lugar para adultos capaces de no entenderlos como acabados e inexorables, y de proveer un marco para el cuidado de los mismos.

Los conflictos son inherentes a la vida social. Es central comprenderlos y problematizarlos como campos de pensamiento (no solo en el sentido puramente intelectual sino de trabajo), y no como obstáculos necesarios de remover. Problematizar entre todos, los acontecimientos que alteran la

convivencia en la escuela, es un buen ejercicio para una dinámica convivencial democrática y participativa, capaz de ordenar las responsabilidades que a cada uno le corresponden en el cuidado de la misma.

Toda regulación como parte de una institucionalidad cumple la función de proteger a quienes conviven cotidianamente. Pero todo cuidado supone en primer lugar asumir una responsabilidad con el otro y los otros, a partir de un cuidado de las propias acciones y de las consecuencias que las mismas producen.

Aunque las sanciones deben guardar un carácter de enseñanza, las obligaciones y responsabilidad no se aprenden a partir del castigo sino a partir de compartir entre todos la condición de lo común que produce la reunión entre personas diferentes en una asimetría propia de un espacio como la escuela.

Como condiciones provistas por los órganos centrales del gobierno educativo las instituciones pueden recurrir a los Equipos de Orientación y Apoyo, que cuentan con condiciones de interdisciplinariedad que puede favorecer el tratamiento de las diversas situaciones así como apoyarse en la Guía Federal para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar, y la Guía de actuación escolar, como material de apoyo con sugerencias y estrategias de intervención ante situaciones de consumo de drogas.

4.2. Regulaciones vinculadas a la responsabilidad por lo común

179. El sostenimiento de la comunidad escolar con arreglo a un fin específico es lo común que reúne a todos en el espacio institucional y la condición para formar parte de la misma supone la responsabilidad tanto en la construcción como en el cumplimiento de las normas que la sostienen.

180. Toda comunidad y su participación en ella se asienta sobre normas que regulan la convivencia y otorgan carácter político a la misma.

181. Las condiciones de convivencia escolar en ningún caso deben imponer normas que vulneren a los sujetos bajo formas de discriminación o etiquetamientos, sobre todo cuando se trata de instituciones ubicadas en territorios de alta vulnerabilidad social. Mucho menos a través de formas veladas mediante cobros, sean estos para la inscripción o las reincorporaciones.

182. En ningún caso las normas que regulan la convivencia escolar deberán atentar contra los derechos a la educación asignados a todos los adolescentes y jóvenes sin distinción de ninguna

naturaleza. La convivencia y comunidad escolar también se articula en torno a esta posibilidad igualitaria de que los adolescentes y jóvenes deban y puedan estar en la escuela.

183. La construcción y comprensión acerca de lo que la escuela tiene para ofrecer como comunidad educativa es materia de responsabilidad de quienes gobiernan la institución y de sus docentes, convocando a la participación de todos en esa construcción.

184. La adhesión a lo que la escuela ofrece y la asunción de la responsabilidad por el cuidado de lo mismo, basado en el respeto con solidaridad, dando lugar al disenso y a los conflictos como inherente a toda convivencia es tarea de todos quienes asisten a la escuela así como de aquellos que se vinculan con la misma. Se trate de padres, tutores, organizaciones de la sociedad civil así como otras áreas del estado.

185. Las escuelas dispondrán de tiempo y espacio para transmitir a quienes ingresan a la misma los rasgos y valores que definen la convivencia institucional, así como las regulaciones que la sostienen.

186. La convivencia escolar exige responsabilidad en dos de sus aspectos, donde uno es la base constitutiva del otro:

- ✓ Por una parte lo referido a las interacciones y vínculos entre las personas en condiciones de igualdad sin jerarquización y respetando las diferencias sin homogeneización. Como base fundamental sobre la que se asienta el segundo aspecto.
- ✓ Por otra parte las cuestiones vinculadas al trabajo tanto de docentes como de estudiantes, a las que deben ajustarse en tanto habitan una institución con finalidad específica y bajo gobierno y responsabilidad adulta.

187. La convivencia escolar en condiciones de igualdad debe estar sostenida bajo el respeto por el otro, por el reconocimiento de las experiencias sociales y culturales previas que muchas veces condicionan las prácticas al interior de la institución y que emergen en ella provocando un desconcierto. En ningún caso estas diferencias, que para muchos representan lo extraño o “anormal”, se procesaran bajo prácticas, creencias, tradiciones o patrones que provoquen un rechazo discriminatorio y violento hacia los demás.

188. En ningún caso se aplicaran criterios de carácter socio-económico para la aceptación o rechazo del ingreso a la escuela así como para la aplicación de sanciones, en tanto lo mismo atenta contra el derecho de todos a la educación y es fuente de discriminación provocando desigualdades que atentan contra las condiciones de igualdad sobre las que debe asentarse toda convivencia.

189. Las regulaciones sobre las interacciones no refieren en ningún caso a regulaciones sobre las conductas sea de estudiantes, docentes u otros miembros de la comunidad educativa. Muy por el contrario definen los rasgos y valores sobre los que se sostienen los vínculos entre las personas así como con los objetos materiales y simbólicos de la experiencia escolar. Por lo tanto regular la convivencia escolar lejos esta del disciplinamiento de los cuerpos pero si del aspecto disciplinar que la norma tiene en una convivencia.

190. La base de toda comunidad no solo debe estar en el respeto a las normas en torno a lo cual se articula sino también en la responsabilidad del cuidado de los mayores sobre los menores. De modo que todo vínculo que suponga el aprovechamiento de la fuerza, podrá ser denunciada por cualquiera de los miembros de la comunidad sino que deberá ser pasible de sanciones.

191. Es fundamental fortalecer el vínculo entre preceptores y tutores, con los estudiantes, en tanto el hecho de que esas relaciones surjan en otros tiempos y espacios, con otras mediaciones, posibilitan la emergencia de otros relatos de las experiencias vitales de los estudiantes. Es central que los docentes de los espacios curriculares puedan conocer los mismos y así ponerlos en relación con los desempeños de los estudiantes en las clases y escuela en general.

192. La función tutorial es central para la toda la institución y la misma no debe solo recaer en quien ostenta el cargo.

193. Generar espacios de bienvenida así como acompañamientos al egreso y tránsito son estrategias que pueden generar mejores condiciones de pertenencia y convivencia escolar.

4.3. Regulaciones vinculadas a la convivencia en el aula y/u otros espacios para la enseñanza.

194. El aula es el espacio privilegiado para el trabajo de la enseñanza de parte de los docentes y aprendizaje de parte de los estudiantes. La misma se define por lo que en ella ocurre más que por su condición física edilicia. En este sentido el trabajo escolar puede inscribirse en variados espacios.

195. La participación en el aula exige la responsabilidad diferenciada por lo que en ella ocurre así como por el cuidado de las instalaciones y todos los recursos puestos a disposición para el trabajo en ella.

196. En ningún caso se aplicarán criterios de carácter socio-económicos para la definición de los agrupamientos de los estudiantes en las divisiones o secciones así como en los turnos del establecimiento.

197. A partir de la aprobación del marco regulatorio institucional los agrupamientos se definirán por sorteo aleatorio de los inscriptos.

198. Al inicio de cada año el docente deberá dar a conocer y acordar con todos los estudiantes las condiciones de convivencia áulica, siempre en el marco de las presentes orientaciones y sin contradecir ninguno de sus principios.

199. El docente es quien conduce el aula, en un todo de acuerdo con las presentes normas y bajo el gobierno escolar del equipo directivo. El decide la organización de la misma, así como los recursos que se emplearán en cada caso. Es el encargado de promover prácticas vinculadas con los aprendizajes organizando el aula en base a criterios de carácter pedagógico.

200. Los estudiantes pueden participar a través del uso de la palabra, expresar sus opiniones con respeto y en orden a un debate conducido por el docente. Debe ser característica de la convivencia áulica habilitar la palabra en clase para que los estudiantes puedan exponer sus inquietudes y problemas.

201. Para el caso de estudiantes con problemas de exposición (por timidez u otras razones) el docente deberá generar las condiciones para que estos no sean sometidos a la burla de los demás así como formas de exposición que no supongan lo mismo. La situación de compañeros con ciertas

características particulares como discapacidades u otras deberá ser motivo de la reflexión con los estudiantes para construir lazos de solidaridad con el mismo.

202. Los estudiantes están obligados a permanecer en el aula durante el dictado de clases y cumplir con las tareas definidas por cada docente siempre que las mismas no atenten contra la integridad de los estudiantes o sean expuestos a situaciones de discriminación o burla. Los permisos para ausentarse del aula deberán ser otorgados por el preceptor o por el docente a cargo del aula, a solicitud del estudiante o su tutor.

203. En ningún caso los docentes u otro actor institucional podrá mandar a ningún estudiante a realizar compras y/o tramite alguno por fuera del espacio escolar.

218. El docente podrá solicitar el tratamiento de conflictos o problemas de carácter áulico por parte del consejo escolar para lo cual deberá elaborar una comunicación por escrito en la que describa la situación y solicite el tratamiento de la misma.

219. Uno o varios estudiantes podrán solicitar al consejo escolar el tratamiento de situaciones áulicas con docentes relacionadas con el vínculo o más específicamente con la enseñanza.

220. La definición de estrategias que supongan el apoyo de unos estudiantes a otros serán motivo de tratamiento entre el docente y los estudiantes para definir formas solidarias de acompañamiento y apoyo a estudiantes que lo requieran para mejorar sus aprendizajes.

221. Los docentes y estudiantes, sea a propuesta de uno u otros, podrán definir una agenda de temas de interés de los estudiantes en consenso y que pudieran ser abordados por una o varias disciplinas. Asimismo podrán definir espacios y tiempos para la enseñanza y los aprendizajes, así como la participación de otras personas vinculadas con las temáticas.

222. Aquellos estudiantes que no cumplan con las condiciones de convivencia áulica acordadas entre todos podrán ser retirados de la misma al tiempo de fijar un espacio y tiempo para reflexionar con el estudiante y reafirmar la necesidad de respetar las mismas en relación con el conjunto de los compañeros que si lo hacen.

223. Los docentes podrán concertar con otros colegas la producción de espacios conjuntos de trabajo para mejorar la integración entre los agrupamientos de estudiantes, el trabajo en equipos y el fortalecimiento de la enseñanza.

224. Toda actividad programada en espacios por fuera del aula así como de la institución deberá ser presentada con tiempo suficiente que permita generar todos los recaudos necesarios para el mejor desarrollo de la misma.

225. Los docentes trabajaran con los estudiantes las condiciones para el mejor aprovechamiento del tiempo de clases incluyendo la puntualidad en la asistencia, la preparación de trabajos previos, así como la disposición a horario de todos los recursos necesarios.

226. El aprovechamiento del tiempo de clase exige que el uso de aparatos tecnológicos u otros de carácter personal no tenga lugar toda vez que los mismos no representen un recurso necesario a la tarea de enseñar o aprender. Esto corre en igualdad de condiciones para estudiantes como para docentes.

227. Solo se permitirá el uso de teléfonos celular u otras formas de comunicación cuando las condiciones de salud u otras exija que los estudiantes cuenten con formas de comunicación efectiva con sus familias. El docente deberá estar en conocimiento y autorizar estos casos.

228. Solo son permitidos, y siempre que los mismos no se usen para el hostigamiento u otras formas de vinculación que ponga en cuestión el respeto entre estudiantes y entre docentes, en el recreo.

229. No se permite el uso de ningún elemento o instrumento de carácter personal que ponga en riesgo a las personas como a las instalaciones y/o recursos dispuestos para la enseñanza.

4.4. Regulaciones vinculadas con la participación.

230. Uno de los objetivos centrales que se definen en la Ley Provincial es el “propiciar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa, según la competencia y responsabilidad de cada uno, en la elaboración, construcción y respeto de las normas que fijan la convivencia

institucional con el fin de facilitar un clima de trabajo armónico para el desarrollo de la tarea pedagógica”.

231. La participación no es una condición que busca la legitimación de parte de los estudiantes u otros miembros sino una práctica que debe buscar el involucramiento efectivo de todos en cuanto a lo que ocurre en la escuela.

232. La ley provincial define las participaciones diferenciadas en la constitución del Consejo Escolar.

233. Las supervisiones zonales conjuntamente con los equipos directivos de las instituciones educativas deben garantizar y promover, la constitución y el funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de Centro de Estudiantes, en cada uno de las instituciones educativas en el marco de la ley Provincial N° 9330/13.

4.5. Regulaciones vinculadas al Consejo Escolar

234. La Ley Provincial de convivencia escolar, nro 8.295, regula la constitución y funciones de los Consejos Escolares de Convivencia, sin perjuicio de lo cual las escuelas podrán establecer los procedimientos que den viabilidad a las funciones previstas siempre que no atenten con todas las regulaciones que sostienen las pautas comunes como con las orientaciones comunes al conjunto de las instituciones.

La mencionada ley define que el Consejo Escolar se debe constituir en todas las escuelas e integrarse del siguiente modo:

- Un representante del Equipo Directivo.
- Un asesor pedagógico, psicólogos, psicopedagogos, donde los hubiere.
- Un representante de preceptores.
- Un representante del Centro de Estudiantes.
- Un representante de los padres o tutores.
- Un representante del equipo de Tutores.

235. Todos los miembros del consejo son elegidos por votación de sus representados. Para lo cual se deberá: confeccionar padrón de cada grupo, definir un día para el acto eleccionario, y organizar la votación conjunto en el mismo día.

236. Para el caso de los estudiantes cada división o sección deberá elegir por consenso dos delegados, los cuales constituirán un cuerpo de delegados encargado de organizar la elección estudiantil en todos sus aspectos.

237. En su artículo 19 la ley prescribe que la participación de los estudiantes en el Consejo Escolar se focaliza en el aporte de sugerencias y propuestas. No pudiendo participar en la toma de decisiones.

238. Las funciones de los Consejos Escolares se definen en la Ley del siguiente modo:

- a) Elaborar las normas de convivencia del establecimiento educativo en concordancia con lo establecido en la presente Ley.
- b) Asegurar la participación real y efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración de las normas de convivencia a fin de lograr el mayor consenso.
- c) Garantizar la difusión de las normas de convivencia a toda la comunidad educativa.
- d) Analizar y revisar anualmente las normas de convivencia tomando en cuenta su grado de incumplimiento y sus causas y proponer modificaciones a las mismas tomando en consideración las propuestas de los sectores representados en su seno.
- e) Articular el sistema de convivencia educativa con el proyecto educativo institucional.
- f) Proponer las sanciones ante las transgresiones a las normas de convivencia que sean remitidas a su consideración.
- g) Generar los espacios necesarios para la organización de diferentes actividades para promover la buena convivencia institucional y elaborar estrategias de prevención de los problemas de convivencia.

239. El Consejo Escolar podrá convocar a otras organizaciones de la sociedad civil de su contexto escolar así como a otras instituciones del estado que puedan aportar a la mejora de la convivencia escolar.

240. Las decisiones del Consejo Escolar deben ser acatadas por todos los miembros de la comunidad educativa por igual.

4.6. Evaluación de faltas y sus procedimientos.

241. La ley provincial en el Capítulo II, art. 9 define las sanciones del siguiente modo:

- a) Apercibimiento oral.
- b) Apercibimiento escrito.
- c) Realización de acciones reparatorias en beneficio de la comunidad escolar.
- d) Suspensión.
- e) Cambio de sección.
- f) Separación del establecimiento.

242. De acuerdo al art. 10 de la mencionada ley las faltas a las regulaciones escolares se clasifican en:

- a) Faltas leves: Las acciones que habiendo vulnerado las normas disciplinarias vigentes, no generan daños de ninguna naturaleza a personas, muebles e inmuebles de la escuela o externos a esta, durante el horario de clase.
- b) Faltas serias: Las acciones que generan daños materiales, físicos y morales reparables a personas, muebles e inmuebles del establecimiento o externos a este durante el horario de clase.
- c) Faltas graves: Las acciones que generan daños materiales, físicos y morales irreparables a personas, muebles e inmuebles del establecimiento o externos a este durante el horario de clases.

243. De acuerdo al art. 11 los reclamos o denuncias hacia los docentes deberán ser hechas por los padres o los estudiantes acompañados por ellos. El trámite deberá realizarse por escrito y ante la secretaria del establecimiento.

244. Las sanciones son solicitadas por los estudiantes, preceptores y docentes, debiéndose realizar por escrito. Su aplicación es materia solo de los integrantes del equipo directivo.

245. De manera puntual en el art. 11 queda definido que las sanciones definidas en los incisos c, d, e y f son aplicadas solo por el rector y en un todo de acuerdo con las normas escolares definidas. En todos los casos debe incluirse la participación del Consejo como órgano colegiado y para casos graves dar participación a la supervisión.

246. El art. 11 prescribe que cuando la aplicación de una sanción suponga la separación de un estudiante de la escuela, le ministerio deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los estudios en otro establecimiento.

247. El art. 15 prescribe que las sanciones establecidas en los incisos b, c, d, e, y f deben ser notificadas en forma fehaciente a estudiantes, padres y/o tutores indicando causa y fundamentación. En la misma deberá comunicarse el plazo para la apelación de la sanción.

248. Las sanciones deberán tener carácter educativo, ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida.

249. El ser escuchado y hacer su descargo desde la propia perspectiva es un derecho que nunca pierden los estudiantes/as, más allá de la gravedad de la falta cometida (LPD, Art.3). La convocatoria a los padres o tutores tendrá como propósito el comprometerlos en la problemática de convivencia que afecta a su hijo y dar espacio a la expresión de su opinión y versión sobre los hechos.

250. Los apercibimientos no tendrán un carácter acumulativo que derive en una sanción más grave.

251. La suspensión de la concurrencia a clase busca involucrar directamente a las familias en el respeto de los acuerdos de convivencia, pero no podrá ser causa de la pérdida de la regularidad del estudiante, aunque sí se computará como inasistencia (LEN Art.129, d).

252. Luego de aplicada la sanción, debe haber una instancia de seguimiento del problema por parte de los adultos de la escuela para que la medida tomada no se agote en sí misma y ratifique su sentido educativo.

253. No pueden ser utilizadas como sanciones medidas que lleven a una pérdida de la regularidad o afecten las calificaciones académicas.

254. En los casos en que se utilicen como sanción actividades o estrategias propias de las áreas curriculares deberá explicitarse a los estudiantes su sentido formativo, a efectos de que comprendan las razones de su aplicación y evitando que el estudio en sí sea percibido como sanción.

4.7. Procedimiento para la selección y designación de abanderados y escoltas.

255. El ser portador de la bandera no debería ser considerado como un premio para algunos, sino que debería formar parte del proceso educativo que la escuela debe garantizar que se cumpla para todos los estudiantes, considerando a la bandera como un bien social. Decidir quiénes portarán las Banderas de Ceremonias, no es tarea fácil puesto que comprende un minucioso trabajo de seguimiento, y que quienes consigan portarlas deben reflejar el perfil que busca la institución. Así, deberán destacarse por su dedicación al trabajo escolar, y evidenciar una buena convivencia en todo momento. Esto sólo puede concretarse si están presentes aquellos valores tales como: la solidaridad, el compañerismo, la humildad, la constancia, la generosidad, el respeto, el esfuerzo y la responsabilidad que se van construyendo con el día a día, a través de la trayectoria escolar de los estudiantes.

Por lo expuesto, para la elección de Abanderados y Escoltas resulta necesario considerar a los estudiantes teniendo en cuenta la dimensión individual y social que conforman el aprendizaje escolar, evitando de esta manera que la calificación sea el único factor que determine la elección de los mismos.

4.8 Opciones para la definición institucional.

256. Se proponen a continuación dos formas de proceder para la selección y designación de abanderados y escoltas. Cada institución educativa con el conjunto de su comunidad podrá así

acordar qué modalidad adoptará para la misma, la cual deberá estar explicitada en su régimen de convivencia institucional.

Opción 1

Considerando a la bandera como un símbolo patrio al que todos los estudiantes tienen posibilidad de acceder. Se estima pertinente establecer algunos criterios como los siguientes:

- Algún atributo y/o cualidad destacable vinculada a la adquisición de competencias intelectuales, prácticas y sociales en los estudiantes que se encuentren cursando el penúltimo año del establecimiento.

Estas competencias serán seleccionadas por el equipo directivo a partir de un proceso de participación y acuerdos con la comunidad educativa y deben explicitarse en el régimen de convivencia institucional.

- La designación de abanderados y escoltas será rotativa, permitiendo el acceso a ella a la mayor cantidad de estudiantes, siempre y cuando las condiciones para el acceso a ser abanderado y/o escolta se respeten y mantengan en todos los casos, sin excepción.
- Las autoridades del establecimiento podrán definir criterios y procedimientos en todas las distinciones significativas de la vida institucional y las mismas deben estar reguladas en el reglamento de convivencia y ser aprobadas por la Dirección General de Educación Secundaria.

Opción 2

Criterios de selección

Para la elección de los abanderados en cada situación se considerarán los siguientes aspectos, la vivencia de las siguientes virtudes y valores incorporados:

- ❖ El compromiso Institucional (pertenencia, identidad institucional forjada por su transcurrir en la escuela).
- ❖ El compromiso ético-ciudadano: respeto, responsabilidad, perseverancia, juicio crítico, voluntad, esfuerzo y participación.

Además deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ❖ El promedio obtenido (conceptual, procedimental y actitudinal) de los dos últimos años.
- ❖ No adeudar materias previas al comienzo del ciclo lectivo en curso.
- ❖ No poseer sanciones disciplinarias en los dos últimos años..

- ❖ Haber aprobado todos los espacios curriculares del ciclo lectivo en curso, según la reglamentación vigente al momento de la elección.
- ❖ Haberse matriculado, cursado y permanecido por lo menos los tres últimos años en el mismo establecimiento educativo. De este requisito se exceptuará aquellos estudiantes que debido al cambio de su lugar de residencia, dentro del territorio nacional no hubieren podido cursar todos los años en el mismo establecimiento educativo.

De no contar con estudiantes que reúnan las condiciones requeridas en la instancia correspondiente al punto anterior se procederá a elegir Abanderados y Escoltas entre los estudiantes del curso inferior y así sucesivamente.

De los Procedimientos para su elección:

La elección de abanderados y escoltas se realizará en un marco de participación responsable y reflexiva de todos los miembros de la comunidad educativa.

El procedimiento de elección se llevará a cabo a la fecha de finalización del tercer trimestre. Se designará por el término de un trimestre, pudiendo continuar siendo Abanderado o Escolta mientras mantenga la situación que lo hizo merecedor de tal designación en la primera oportunidad.

El abanderado y los escoltas serán elegidos entre los estudiantes que cursan el penúltimo año del establecimiento y que hayan cumplido los requisitos mencionados precedentemente. En los casos en que en los establecimientos coexistan dos o más planes de estudios se elaborará una lista única.

Se procederá a su elección por 4 estamentos:

- 1) Tres (3) Estudiantes de la división
- 2) Tres (3) Docentes y preceptores de los Cursos participantes.
- 3) Tres (3) Personal Directivo.
- 4) Tres (3) padres designados por la Asociación de Padres, si la hubiera. En caso de no estar conformada la misma, serán elegidos por sorteo, entre los padres de los estudiantes que cursan el último año.

Se contabilizará un voto por estamento para definir un abanderado y dos escoltas.

El estudiante que hubiese obtenido el más alto puntaje en esta lista, será designado/a Abanderado/a y le corresponderá portar la Bandera Nacional.

Si hubiera empate todos los estudiantes que estén en dicha situación serán designados/as Abanderados/as dando lugar a hacerlo uno por vez. El estudiante que hubiere obtenido el segundo puntaje de la lista única será designado/a Abanderado/a, correspondiéndole portar la Bandera de la Provincia de La Rioja.

Los estudiantes que hubiesen obtenido el 3ª y 5ª puesto de la lista única serán designados escoltas 1ª de las Banderas Nacional y de La Rioja respectivamente.

Los estudiantes que hubiesen obtenido el 4ª y 6ª puntaje de la lista única serán designados escoltas 2ª y 4ª de las Banderas Nacional de La Rioja respectivamente.

Resulta necesario considerar que en caso de empate con todos los estudiantes que estén en condiciones de ser designados escoltas, se seguirá el mismo procedimiento que para los abanderados. Los estudiantes que obtuvieren los mayores puntajes subsiguientes, serán designados Escoltas suplentes.

De la pérdida de los cargos de abanderado y escoltas:

El cargo de Abanderado y Escoltas se perderá cuando:

- el estudiante electo dejare de reunir las condiciones antes mencionadas y para su remplazo, se seguirá el orden de méritos entre los escoltas y suplentes.
- Cuando solicite el pase a otro establecimiento.

La remoción solo podrá ser realizada por el jurado que lo designó y por votación unánime de sus miembros. Si no estuviera conformado, la decisión la tomará el equipo de gestión institucional de acuerdo a las pautas fijadas por el presente régimen de Convivencia..

De las obligaciones del jurado:

Fijará la fecha de la elección y la comunicará a la comunidad educativa, publicando las listas de estudiantes en condiciones de acceder al cargo de Abanderado/a y Escoltas, en lugar visible de la Institución, previo a las designaciones, durante no menos de tres (3) días hábiles.

Labrará un acta de su participación en el acto de elección y designación de Abanderados y Escoltas, donde constará su actuación y el orden de méritos definitivo.

Convocará a los designados para que el jurado dé lectura al acta y proceda oficialmente a la proclamación de los nuevos Abanderados y Escoltas. En el mismo acto se notificará a los padres o adultos responsables y a los estudiantes designados que firmarán el acta correspondiente.

En caso de disconformidad con la decisión tomada por la Comisión para la Elección de Abanderados, los representantes legales de los estudiantes podrán, dentro de un período no mayor a cinco días laborales a partir de la publicación de la lista de abanderados, impugnar la decisión tomada.

La Comisión tendrá un máximo de cinco días laborales para emitir una respuesta. En última instancia, podrán apelar, dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de respuesta de la Comisión, ante el Director General de Educación Secundaria, quien deberá resolver el caso en un máximo de cinco días laborales mediante una resolución administrativa motivada.

La nómina de los estudiantes designados para Abanderados/as y Escoltas, será expuesta en lugar público de la Escuela, para conocimiento de la comunidad educativa.

En el acto de cambio de Abanderados se dará lectura a la disposición interna de la Escuela, la que será realizada por el equipo directivo y aprobado previamente por la supervisión zonal.

En ese mismo acto recibirá la Bandera el estudiante designado como Abanderado y sus Escoltas. Asimismo el Abanderado y Escoltas salientes acompañarán a la Bandera hasta que ésta se retire.

De los derechos y las obligaciones del abanderado y escoltas:

Los estudiantes tendrán el derecho a renunciar a ser elegidos, por razones personales debidamente fundadas.

Mantener una actitud responsable y comprometida con la Institución y la función que desempeña.

Responder al requerimiento de la Escuela cuando ésta así lo manifieste.

Asistir y participar de los actos protocolares dispuestos en el calendario escolar.

La nacionalidad de los estudiantes no será causa excluyente para portar o acompañar la enseña patria, pudiendo tener derecho a portarla tanto argentinos y extranjeros.